DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

LUNES 19
de abril de 2021

NÚMERO 72

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sanidad animal. Orden de 9 de abril de 2021 sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 19440

Sanidad vegetal. Orden de 13 de abril de 2021 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2021..... 19468

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Libre designación. Adjudicación de destinos. Resolución de 12 de abril de 2021, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. 19475

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 12 de abril de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Idiomas, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución n.º 1354, de 17 de diciembre de 2020. (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2020). 19477

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Frutícola Castelnovo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria. 19478

Convenios. Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas y de proyectos de investigación en centros dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital..... 19486

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 166/2021, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... 19508

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Actividades taurinas. Subvenciones. Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2021. 19509

Actividades taurinas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021, Modalidad "A". 19529

Actividades taurinas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021, Modalidad "B". 19531

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para fabricación y comercialización de piensos compuestos promovido por Juan del Pozo Sánchez, SL, en el término municipal de Puebla de Alcocer. 19533

Impacto ambiental. Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAT a 45 kV "STR Garrovillas-Navas del Madroño (2ª fase), para mejora de suministro eléctrico en la zona (Cáceres)", a realizar en los términos municipales de Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño, cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU". Expte.: IA19/1547. 19552

Impacto ambiental. Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Consolidación de la zona regable del Borbollón y Rivera de Gata", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes Borbollón y Rivera de Gata. Expte.: IA 20/0345. 19579

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. 19593

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. 19596

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, aprobadas mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019. 19599

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 25 de enero de 2021 sobre notificación de la sentencia n.º 28/2021 dictada en el procedimiento de modificación de medidas en el supuesto contencioso n.º 1006/2019. 19601

V ANUNCIOS

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril. 19603

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada concedida mediante Resolución de 12 de julio de 2016, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI a Hermanas Barrado Holgado, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Riolobos para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 15/008. 19604

Información pública. Anuncio de 12 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque", 45 kV, de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara"", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara, en la provincia de Cáceres. Expte.: IA20/1590. 19607

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2021, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "MER3" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1464. 19614

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2021 sobre notificación por publicación de propuesta de resolución provisional de concesión estimatoria y desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. 19616

Ayuntamiento de Talavera la Real

Urbanismo. Anuncio de 29 de marzo de 2021 sobre declaración de viabilidad de transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación A8, Sector P7..... 19633

Ayuntamiento de Usagre

Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de abril de 2021 sobre la convocatoria de dos plazas de Agentes de Policía Local..... 19634

Ayuntamiento de Valencia de las Torres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 9 de abril de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público. 19635

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 9 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a dos Agentes de Policía Local. 19636

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Información pública. Resolución de 13 de abril de 2021, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se somete a información pública la propuesta de programa de actuación de la masa de agua subterránea Tierra de Barros. 19637

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 9 de abril de 2021 sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050052)

Tras una más de una década de aplicación de la Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se dictan normas sobre el transporte de animales en garantía de su bienestar (DOE n.º 38, de 31 de marzo), se hace necesario la elaboración de una nueva norma sobre regulación de autorizaciones pertinentes en materia de transporte animal que recoja aspectos novedosos que han aparecido recientemente a través de distinta legislación publicada.

Así, el 9 de diciembre de 2016 se publicó el Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte. Esta nueva normativa estatal deroga el Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, e incorpora algunas novedades con respecto a la anterior legislación, siendo necesaria la incorporación a la nueva normativa autonómica en esta materia.

Por otra parte, dado el notable impacto en materia de administración electrónica que ha supuesto la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo en su artículo 14.1, la posibilidad de las personas físicas de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos; y en el apartado 2 del mismo precepto, la obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos, cuando se trate de personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, entre otros; junto con el uso generalizado y obligatorio de medios electrónicos en la tramitación del procedimiento administrativo en todas sus fases, en aras a una mayor simplificación y seguridad jurídica; se considera necesario llevar a cabo una actualización de la normativa autonómica en este sentido y su adecuación a la nueva regulación.

También cabe mencionarse que con la presente orden se da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, para conseguir hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

combatir integralmente la violencia de género y avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria; teniendo especial cuidado, entre otras cuestiones, con el empleo no sexista del leguaje a lo largo del texto de la orden, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la Ley autonómica; y la desagregación de datos en estadísticas, encuestas y datos que se recojan al amparo de la misma, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 28 de la citada Ley.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ganadería y sanidad animal recogidas en los artículos 9.12 y 10.1.9,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular:

   a) La autorización y registro de transportistas de animales vivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) La autorización y registro de medios de transporte y contenedores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Los documentos necesarios para el transporte de animales.

   d) La formación necesaria del personal en materia de transporte de animales.

   e) Las obligaciones de transportistas y otras personas operadoras en materia de protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.

2. Esta orden será de aplicación a toda persona que transporte animales vivos y demás personas, físicas o jurídicas, que intervengan directa o indirectamente en el transporte de animales vivos, en relación con una actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como a los medios de transporte y contenedores que pertenezcan a estos.

3. Esta orden no será de aplicación a:

   a) Transportistas, medios de transporte y contenedores de animales domésticos, según se definen en el artículo 3.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, siempre que el transporte no se efectúe en relación con una actividad económica.

b) Transportistas, medios de transporte y contenedores de animales invertebrados, excepto las abejas de la miel (Apis mellifera) y abejorros (Bompus spp.), y los invertebrados que sean animales de la acuicultura.

c) Al transporte de animales desde o hacia consultas o clínicas veterinarias, por consejo de profesionales con titulación oficial en veterinaria.

d) A los contenedores distintos de los utilizados para équidos de producción, o animales de producción de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y animales de la acuicultura.

4. Solo serán de aplicación las autorizaciones previstas en los artículos 5 y 6, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, a los siguientes movimientos:

a) Al transporte de animales realizado por personas dedicadas a la ganadería que utilicen vehículos agrícolas o medios de transporte que les pertenezcan en casos en que las circunstancias geográficas exigen un transporte para la trashumancia estacional de determinados tipos de animales.

b) Al transporte que realicen las personas dedicadas a la ganadería de sus propios animales, por sus propios medios de transporte, a una distancia de su explotación inferior a 50 km.

c) Al transporte de animales de compañía, según se definen en el artículo 3.3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, cuando el transporte no se efectúe en relación con una actividad económica.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de esta orden serán de aplicación las definiciones establecidas en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en el Reglamento (CE) n.º 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, y en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

2. Asimismo se entenderá como:

a) Persona Transportista: el término "persona transportista" de esta orden equivale al término "transportista" recogido en el Reglamento (CE) 1/2005, y en el Real Decreto 546/2016. Deberá estar en posesión de alguna de las siguientes autorizaciones:

— Tipo 1, válida únicamente para realizar viajes cuya duración no supere las 8 horas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 10 y el capítulo I del anexo III del Reglamento 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre.

— Tipo 2, válida para realizar todo tipo de viajes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 y el capítulo II del anexo III del Reglamento (CE) n.º 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004.

b) Medio de transporte: vehículos de carretera o ferroviarios, embarcaciones y aviones utilizados para el transporte de animales.

c) Contenedor: todo cajón, caja, receptáculo u otra estructura rígida utilizada para el transporte de animales, que no sea un medio de transporte.

d) Persona dedicada a la ganadería: el término "persona dedicada a la ganadería" de esta Orden equivale al término "ganadero" utilizado en el Reglamento (CE) 1/2005, y en el Real Decreto 546/2016.

Artículo 3. Requisitos de las personas transportistas.

Toda persona física o jurídica que pretenda solicitar la autorización como transportista en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deben acreditar, mediante declaración responsable incardinada en el anexo I correspondiente de esta orden, los siguientes requisitos:

a) No estar autorizadas, ni haber solicitado autorización para el mismo objeto ante otra autoridad española o de un país miembro de la Unión Europea.

b) Contar con una disposición efectiva de personal, equipos y procedimientos operativos, incluidas, cuando corresponda, guías de buenas prácticas, suficientes y adecuadas para poder cumplir lo dispuesto en la normativa sobre bienestar animal.

c) Tener conocimiento y compromiso de cumplir las exigencias de la legislación vigente en la materia, y en particular, las que se establecen en el Reglamento CE 1/2005, de 22 de diciembre, del Consejo y en esta orden.

d) No haber sido sancionadas en firme en los tres últimos años por haber infringido gravemente la legislación comunitaria o nacional sobre protección de animales.

e) Estar en posesión de un documento escrito que contenga los datos necesarios de un Plan de Contingencia para hacer frente a posibles situaciones de emergencia durante el transporte de los animales (Sólo para personas transportistas autorizadas como Tipo 2).

f) Haber realizado el pago bancario de las tasas correspondientes al procedimiento, aportando el código generado en dicho pago en el modelo de solicitud, para su comprobación.

Artículo 4. Obligaciones de las personas transportistas.

Toda persona transportista estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Estar autorizada y registrada a tal efecto por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 5 de la presente orden, o bien, por cualquier otra autoridad competente del Reino de España o de otro estado miembro.

b) Utilizar medios de transporte y contenedores que hayan sido autorizados y registrados de acuerdo con el artículo 6 de la presente orden.

c) Asegurarse de que los animales transportados son aptos para el transporte, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, sin perjuicio de la responsabilidad del operador que entrega a los animales para su transporte.

d) Asegurar que los animales van acompañados de los documentos mencionados en el artículo 7 y de que se mantenga el registro de actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

e) Garantizar que toda persona que conduzca o cuide de animales a su cargo, dispongan de la formación o el certificado de competencia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, y en el artículo 12 de esta orden, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.4.

Artículo 5. Autorización de las personas transportistas.

1. El Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio autorizará a las personas transportistas de animales vivos cuando resulte territorialmente competente de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 542/2016, con carácter previo al ejercicio de su actividad. Dicha autorización tendrá validez en todo el territorio nacional y caducará a los cinco años desde la fecha de la expedición.

   La información referente a la tramitación del procedimiento podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.

   Las solicitudes de autorización e inscripción como transportista deberán dirigirse al Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la Sede electrónica, https://sede.juntaex.es, utilizándose los sistemas de firma electrónica que permitan acreditar su identidad.

La tramitación electrónica de los procedimientos deberá cumplir con todos los requerimientos legales contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativos del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En todo caso, estarán obligadas a presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura las personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez cumplimentada, la solicitud podrá presentarse a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Sin perjuicio de las comprobaciones correspondientes, la solicitud deberá contener declaración responsable con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden.

5. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

   a) NIF, sólo en caso de no prestar consentimiento para consulta de datos de identidad.

   b) En caso de personas jurídicas, copia simple del Documento acreditativo de la personalidad jurídica, capacidad y representación legal (En caso de haber sido presentadas ante cualquier administración pública, podrá eximirse de entregarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

      Para las sociedades mercantiles será necesario aportar información actualizada en extracto expedida por el Registro Mercantil Central.

c) En el caso de autorización de transportistas en viajes largos además, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CE) 1/2005, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

— Certificados de competencia válidos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 de dicho Reglamento, para todos los conductores y cuidadores que deban efectuar viajes largos;

— Certificados de aprobación válidos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 de dicho Reglamento, para todos los medios de transporte por carretera que se utilicen para viajes largos;

— Información pormenorizada de los procedimientos que permiten a los transportistas localizar y registrar la circulación de los vehículos bajo su responsabilidad y mantener permanentemente el contacto con los conductores en cuestión durante los viajes largos.

— Planes de contingencia para casos de emergencia.

6. La presentación de la solicitud otorgará autorización al órgano gestor para verificar la identidad de la persona interesada a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

7. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentarán las certificaciones o los documentos identificativos correspondientes.

8. En todo caso, quien solicite la autorización no tendrá la obligación de presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier otra Administración. A estos efectos, deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

9. La Jefatura de Servicio de Sanidad Animal dictará y notificará la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo máximo de tres meses. No obstante la firma de la citada resolución podrá ser delegada en el titular de la Sección de Bienestar Animal.

10. Transcurrido el plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender estimadas sus solicitudes. Contra la resolución expresa desestimatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Artículo 6. Autorización de los medios de transporte y contenedores.

1. Los medios de transporte, incluidas las cabezas tractoras si el viaje es de más de 8 horas de duración, y los contenedores de animales vivos pertenecientes a transportistas con actividad en Extremadura, deberán ser autorizados por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Esta autorización tendrá validez en todo el territorio nacional y caducará a los cinco años de su expedición.

La autorización de los medios de transporte y contenedores podrá ser:

a) Para viajes de hasta ocho horas de duración.

b) Para más de ocho horas de duración.

c) Para viajes de hasta doce horas de duración (incluyendo carga y descarga), en el caso de que:

i. Éstos no cumplan las disposiciones establecidas en los apartados 3, 4, 5, 7 y 8 del punto 1, ni en los puntos 2, 3 y 4 del capítulo VI del anexo I del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004.

ii. Además del punto precedente, y en el caso de transporte de cerdos, que no dispongan de suministro de agua de forma continua durante el viaje. No obstante, en caso de disponer del mismo, deberá usarse.

iii. Pertenezcan a un transportista cuya autorización sea de Tipo 2.

d) Para movimientos del artículo 1.4 de esta orden.

Las solicitudes de autorización e inscripción de los medios de transporte o contenedores, según modelo anexo II de esta orden, deberán dirigirse al Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la Sede electrónica, https://sede.juntaex.es, utilizándose los sistemas de firma electrónica que permitan acreditar su identidad.

La tramitación electrónica de los procedimientos deberá cumplir con todos los requerimientos legales contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativos del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En todo caso, será obligatorio presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura las personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez cumplimentada, la solicitud podrá presentarse a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información referente a propiedad de los vehículos a inscribir, y que será emitida por la Dirección General de Tráfico. Asimismo, la citada solicitud otorgará autorización al órgano gestor para verificar la identidad de la persona interesada a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

6. Las solicitudes deberán ser cumplimentadas especificando claramente los datos del medio de transporte o contenedor referentes a la marca, modelo, matrícula o número de bastidor, categoría, tipo, longitud, anchura, superficie útil total de carga, número de pisos y superficie útil total por piso en metros cuadrados, existencia o no de plataforma móvil, y en el caso de vehículos para viajes largos la existencia o no de sistema de navegación por satélite, sistema de ventilación y sistema de control de temperatura.

   En el caso de pretender autorizar remolques con carga máxima autorizada de 750 kg., la persona solicitante deberá declarar de forma responsable, según el formulario incluido en el anexo I, que es la persona que ostenta la propiedad del mismo.

   Asimismo, dicha solicitud deberá contener la información del código acreditativo de la realización el pago bancario de las tasas correspondientes al procedimiento.

7. Las solicitudes deberán acompañarse de una copia de la Tarjeta de inspección técnica del medio de transporte.

8. Una vez comprobado que el expediente reúne los requisitos exigidos en esta orden, los medios de transporte por carretera utilizados para viajes de más de ocho horas, incluidas las cabezas tractoras, deberán, como paso previo a su autorización e inscripción definitiva en el registro, superar de forma satisfactoria una inspección por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales del Servicio de Sanidad Animal comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento 1/2005 CE, de 22 de diciembre de 2004, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

9. La Jefatura de Servicio de Sanidad Animal dictará y notificará la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo máximo de tres meses. No obstante la firma de la citada resolución podrá ser delegada en el titular de la Sección de Bienestar Animal.

   Transcurrido el plazo del párrafo anterior sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender estimadas sus solicitudes. Contra la resolución expresa desestimatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Artículo 7. Documentos necesarios en el transporte de animales.

1. Los siguientes documentos deberán acompañar a los animales transportados y estar a disposición de las autoridades competentes y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:

   a) Original o copia auténtica o compulsada de la autorización de transportista a la que se refiere el artículo 5 de la presente orden.

   b) Original de la autorización del medio de transporte, o bien su copia auténtica o compulsada.

   c) Documentación que acredite, con respecto a los animales, su origen y propietario o titular; el lugar, fecha y hora de salida; el lugar de destino y la hora de llegada previstos.

   d) La documentación sanitaria de traslado de los animales.

   e) El documento de movimiento, según lo establecido en el artículo 6 del anexo VII del Real Decreto 728/2007, de 7 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales o tarjeta de movimiento equina, de acuerdo con el Real Decreto 577/2014, de 4 de julio, por el que se regula la tarjeta de movimiento equina.

   f) Certificado o talón de desinfección del contenedor o medio de transporte. Este requisito no será obligatorio en el caso de medios de transporte de abejas de la miel y abejorros, en cumplimiento del artículo 49.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

g) Documentación sobre identificación de los animales, establecida en la legislación sectorial.

2. Asimismo, se llevará cuando sea exigible:

a) Original o copia auténtica o compulsada del certificado de competencia del cuidador o cuidadora, conforme al artículo 12 de esta orden.

b) Cuaderno de a bordo u hoja de ruta, debidamente cumplimentado en los casos previstos en el Reglamento (CE) n.º 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004.

c) En el transporte de animales de la acuicultura:

1) Un registro de la mortalidad, en la medida de lo posible, según el medio de transporte y las especies transportadas.

2) Las explotaciones, las zonas de cría de moluscos y los establecimientos de transformación donde haya estado el vehículo.

3) Todos los cambios de agua, en particular, el origen del agua nueva y el lugar de evacuación del agua.

Artículo 8. Validez y renovación de las autorizaciones.

1. Sin perjuicio de lo previsto en la normativa de la Unión Europea, la duración de las autorizaciones establecidas en esta orden será de cinco años desde la fecha de expedición, y su validez está condicionada al mantenimiento de las condiciones exigidas para su otorgamiento.

La renovación de la autorización como transportista de animales vivos o bien de la autorización de un medio de transporte o contenedor, se iniciará mediante la presentación de la correspondiente solicitud según anexo III de esta orden, que deberá dirigirse al Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la Sede electrónica, https://sede.juntaex.es, utilizándose los sistemas de firma electrónica que permitan acreditar su identidad.

2. La tramitación electrónica de los procedimientos deberá cumplir con todos los requerimientos legales contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativos del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En todo caso, estarán obligados a presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura las personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez cumplimentada, la solicitud podrá presentarse a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En caso de que las circunstancias que motivaron las autorizaciones o la última renovación de éstas no hayan sufrido modificaciones, se hará costar expresamente en la solicitud mediante declaración responsable de tales hechos y por tanto no será necesario aportar ningún tipo de documentación adicional a la solicitud.

   En caso de que se hubiesen producido cambios en tales circunstancias, junto al modelo normalizado de renovación se presentará el correspondiente a los cambios de circunstancias del apartado 1 del artículo 9.

Artículo 9. Solicitud de cambios de circunstancias.

Toda persona solicitante de las autorizaciones reguladas en esta orden deberá comunicar los cambios de las circunstancias consignadas instando las oportunas modificaciones en las autorizaciones e inscripciones registrales en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan dichos cambio, en el modelo normalizado adjunto como anexo IV , al Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la Sede electrónica, https://sede.juntaex.es, utilizándose los sistemas de firma electrónica que permitan acreditar su identidad.

1. Estas solicitudes serán resueltas por quien ostente la Jefatura de Sección de Bienestar Animal, previas las comprobaciones oportunas, en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el mismo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender estimadas sus solicitudes.

Contra la Resolución expresa desestimatoria de la Jefatura de Sección de Bienestar Animal podrá interponerse recurso de alzada ante la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

2. Las solicitudes de baja, con ocasión de cese de la actividad o por motivo de transferencia o baja del medio de transporte o contenedor, deberán ir acompañadas de los documentos originales de autorización y deberán comunicarse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca el hecho mediante el modelo de anexo IV, en los mismos términos que los establecidos en el apartado 1 de este artículo.

3. El extravío de las autorizaciones deberá ser puesto en inmediato conocimiento del Servicio de Sanidad Animal, solicitando además un duplicado de dicha documentación, mediante el modelo normalizado adjunto como anexo IV, a través de los medios establecidos en el apartado 1 de este artículo. El duplicado será expedido en el plazo máximo de tres meses.

4. También se expedirán por el Servicio de Sanidad Animal duplicados por deterioro de los documentos de autorización, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a su solicitud en el mismo modelo referido en el párrafo anterior, siendo requisito para su entrega la recepción del documento original de autorización sustituido.

5. La tramitación electrónica de los procedimientos deberá cumplir con todos los requerimientos legales contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativos del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. En todo caso, estarán obligados a presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura las personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Una vez cumplimentada, la solicitud podrá presentarse a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del

mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Sistemas de identificación, autenticación y firma electrónica admitidos.

1. Los sistemas de identificación y autenticación electrónica admitidos para la tramitación en la sede electrónica de los procedimientos regulados en la presente orden son los siguientes:

   a) DNI electrónico.

   b) Sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido o cualificado y avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, publicada en la sede electrónica del Ministerio competente en la materia.

   c) Otros sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico admitidos, establecidos en la Sede Electrónica.

2. Los sistemas de firma electrónica admitidos para la tramitación en la sede electrónica de los procedimientos regulados en la presente orden son los siguientes:

   a) DNI electrónico.

   b) Sistemas de firma basados en certificado electrónico reconocido o cualificado y avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, publicada en la sede electrónica del Ministerio competente en la materia.

   c) Otros sistemas firma basados en certificado electrónico admitidos, establecidos en la Sede Electrónica.

Artículo 11. Registro de actividad.

Las empresas de transporte de animales dispondrán para cada vehículo de un registro de actividad establecido en el artículo 48 de la Ley 8/2003, de 23 de abril, que consistirá en un archivo, para cada medio de transporte o contenedor, de la documentación e información relativa a cada movimiento, en soporte papel o informático, ordenada cronológicamente.

Este archivo deberá mantenerse en la sede social de la persona transportista y a disposición de la autoridad competente, durante un período mínimo de tres años.

Para las especies no incluidas en el Registro general de movimientos de ganado establecido en el Real Decreto 728/2007, de 7 de junio, la persona transportista será responsable del cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1 c) de esta orden.

Artículo 12. Formación en materia de protección de los animales durante el transporte.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.4 de esta orden, todas las personas que manejen animales vertebrados vivos durante el transporte y operaciones conexas en relación con una actividad económica, incluyendo el personal de los centros de concentración autorizados de acuerdo con la normativa veterinaria de la Unión Europea, deberán haber recibido una formación que incluya las disposiciones de los anexos I y II del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004.

2. A tal efecto, toda persona que conduzca o cuide los animales en un vehículo de carretera destinado al transporte de équidos, bovinos, ovinos, caprinos, porcinos o de aves de corral dispondrá de un certificado de competencia, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III, capítulo III del Reglamento (CE) n.º 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004.

3. La duración y el formato de los cursos de formación será establecida por el servicio competente en materia de formación del medio rural, y su reconocimiento surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Artículo 13. Registro de transporte de animales vivos de Extremadura.

1. Se crea el Registro de Transporte de animales vivos de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, que será gestionado por el Servicio de Sanidad Animal.

2. El Registro se divide en dos Secciones: Sección de Transportistas de Animales Vivos, que contendrá los datos de la parte A del anexo II del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre; y Sección de Medios de Transportes y Contenedores de Animales Vivos, que contendrá para todos los medios de transportes y contenedores inscritos los datos mínimos recogidos en la parte B del anexo II del citado Real Decreto.

   Los datos del apartado anterior, relativos a la Sección de Transportista de Animales Vivos cumplirán las normas contenidas en el artículo 28 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en lo que se refiere estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

3. El Registro se constituirá en una base de datos informatizada, que permitirá la intercomunicación de datos con el Registro estatal previsto en el artículo 13 del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre y sólo tendrá un carácter público en cuanto al nombre de la persona transportista y su número de autorización.

Artículo 14. Inspecciones y controles.

1. La Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio de Sanidad Animal, y en su caso, los órganos u organismos competentes del Servicio Extremeño de Salud, llevarán a cabo las inspecciones y los controles que sean necesarios con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de las normas establecidas en esta orden como de la normativa vigente en materia de bienestar y protección de los animales en el transporte de los animales, las normas de higiene, de limpieza y desinfección de los medios de transporte.

2. Las personas transportistas y sus medios de transporte y contenedores que pertenezcan a otras Comunidades Autónomas o a otros Estados miembros de la Unión Europea podrán ser objeto de inspección, control y, en su caso sanción, mientras circulen por el territorio de Extremadura, para comprobar el cumplimiento de los requisitos de bienestar y protección animal durante el transporte dimanantes de normas estatales dictadas en ejercicio de competencias exclusivas o básicas así como de las normas de la Unión Europea.

Artículo 15. Medidas de restauración de la legalidad.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería podrá suspender o retirar las autorizaciones establecidas en los artículos 5 y 6 en caso de que se dejen de cumplir los requisitos que dieron lugar al otorgamiento de las mismas, previo trámite de audiencia a la persona interesada, y con independencia de las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 16. Potestad sancionadora.

1. Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en esta orden, serán constitutivos de las infracciones y sanciones tipificadas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio y en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma y demás normas que en su caso tipifiquen infracciones en materia de sanidad o bienestar animal en que puedan subsumirse las conductas infractoras de las obligaciones establecidas en la presente norma.

2. En el caso de infracciones cometidas en relación al transporte de animales no aptos, la responsabilidad podrá ser solidaria de la persona transportista con el titular de la explotación donde se cargaron los animales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se dictan normas sobre el transporte de animales en garantía de su bienestar.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2021.

La Consejera,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE TRANSPORTISTA PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS

D/Dña._____, N.I.F._____
Dirección_____ C.P_____
Localidad_____, Provincia_____,
Tfno _____, correo electrónico _____,

En calidad de **titular/representante** (no cumplimentar los datos siguientes en caso de ser titular) de _____ N.I.F _____
Dirección _____ C.P. _____
Localidad _____, Provincia _____,
Tfno _____, correo electrónico _____.

Domicilio a efecto de notificaciones _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- -Tener actividad de transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- -No estar autorizado/autorizada ni haber solicitado autorización para el mismo objeto ante otra autoridad española o de un país miembro de la Unión Europea.
- Contar con una disposición efectiva de personal, equipos y procedimientos operativos, incluidas, cuando corresponda, guías de buenas prácticas, suficientes y adecuadas para poder cumplir lo dispuesto en la normativa sobre bienestar animal
- Tener conocimiento y compromiso de cumplir las exigencias de la legislación vigente en la materia, y en particular, las que se establecen en el Reglamento (CE) 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante su transporte y operaciones conexas y en esta Orden.
- No haber sido sancionadas en firme en los tres últimos años por haber infringido gravemente la legislación nacional o comunitaria de protección de los animales
- -Estar en posesión de un documento escrito que contenga los datos necesarios de un Plan de Contingencia para hacer frente a posibles situaciones de emergencia durante el transporte de los animales (Sólo para transportistas autorizados como Tipo 2).
- -Haber realizado el pago bancario de las tasas correspondientes al procedimiento con código de modelo-50 número_____

- **DENIEGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN AL SERVICIO GESTOR DEL EXPEDIENTE A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD, ASÍ COMO DE LOS DATOS TÉCNICOS Y DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS .**

SOLICITA (marcar la opción solicitada):

- **AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS, COMO TRANSPORTISTA PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE MENOS DE 8 HORAS. Documentación a aportar:**
    - NIF, sólo en caso de no prestar consentimiento para consulta de datos de identidad.
    - Copias del Documento de constitución de la sociedad, en su caso, y del acreditativo del nombramiento del representante legal (En caso de haber sido presentadas ante una administración pública, especifique lugar y fecha en que presentó los documentos…….)

- **AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS, COMO TRANSPORTISTA PARA TODO TIPO DE VIAJES (INCLUYE MÁS DE 8 HORAS Y HASTA 12 HORAS). Documentación a aportar:**
    - NIF, sólo en caso de no prestar consentimiento para consulta de datos de identidad
    - Copias del Documento de constitución de la sociedad, en su caso, y del acreditativo del nombramiento del representante legal (En caso de haber sido presentadas ante una administración pública, especifique lugar y fecha en que presentó los documentos…….)

- **AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS, COMO TRANSPORTISTA PARA MOVIMIENTOS DEL ARTÍCULO 1.4 DE LA ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 2021, SOBRE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTISTAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.(1)**

  - NIF, sólo en caso de no prestar consentimiento para consulta de datos de identidad
  - Copias del Documento de constitución de la sociedad, en su caso, y del acreditativo del nombramiento del representante legal (En caso de haber sido presentadas ante una administración pública, especifique lugar y fecha en que presentó los documentos…….)

(1) Dicho Art. 1.4 comprende los siguientes movimientos:
  a) Transporte de animales realizado por personas dedicadas a la ganadería que utilicen vehículos agrícolas o medios de transporte que les pertenezcan en casos en que las circunstancias geográficas exigen un transporte para la trashumancia estacional de determinados tipos de animales.
  b) Transporte que realicen las personas dedicadas a la ganadería de sus propios animales, por sus propios medios de transporte, a una distancia de su explotación inferior a 50 km.
  c) Transporte de animales de compañía, según se definen en el artículo 3.3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, cuando el transporte no se efectúe en relación con una actividad económica.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:
- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Autorizar y registrar a los transportistas, los medios de transporte o los contenedores de animales vivos, así como transportes especiales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
REGLAMENTO (CE) N o 1/2005 DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n o 1255/97; Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte (BOE Nº 297 de 9-12-2016); ORDEN de 22 de marzo de 2007 por la que se dictan normas sobre el transporte de animales en garantía de su bienestar (D.O.E. Nº 31-03-2007); RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
Transportistas de animales en relación con una actividad económica, por cuenta propia o por cuenta de un tercero en la comunidad autónoma de Extremadura.
Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal; o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de_____ de _____
Solicitante/representante:

Fdo.: _____

SERVICIO SANIDAD ANIMAL. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y CONTENEDORES PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS

D/Dña._____, N.I.F._____
Dirección_____ C.P_____
Localidad_____, Provincia_____,
Tfno _____, correo electrónico _____,

En calidad de **titular/representante** (no cumplimentar los datos siguientes en caso de ser titular) de _____ N.I.F _____
Dirección _____ C.P. _____
Localidad _____, Provincia _____,
Tfno _____, correo electrónico _____.

Domicilio a efecto de notificaciones _____

- **DENIEGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN AL SERVICIO GESTOR DEL EXPEDIENTE A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD, ASÍ COMO DE LOS DATOS TÉCNICOS Y DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS .**

SOLICITO: AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN en el registro de transporte de animales vivos del medio de transporte o contenedor, propiedad de la persona solicitante, con las siguientes características:

1. Datos generales para todos los vehículos:

MARCA		MODELO	MATRÍCULA/BASTIDOR
TIPO	▪ Camión ▪ Furgoneta	▪ Remolque ▪ Semirremolque	▪ Cabeza Tractora ▪ Contenedor
Sistema de navegación por satélite (**sólo vehículos de más de 8 horas**):		▪ Si	▪ No

2. Sólo para remolques de menos de 750 Kg

- Declaro, bajo mi responsabilidad, ser propietario/propietaria, a efectos de continuar con la tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro de Transporte de Animales Vivos, del vehículo remolque con número de bastidor _____Marca_____ y Modelo _____

3. **Zona de carga de animales:** (No para cabezas tractoras)

Longitud_____ Anchura_____ Nº pisos _____ Superficie útil total de carga (m^2) _____

Posee plataforma móvil:
- si
- no

Especie/s animales a trasportar:_____

4. Tipo de viajes a realizar: (Indicar el correspondiente con una cruz)

- Viajes de menos de 8 horas.
- Viajes de más de 8 horas.
- Viajes de hasta 12 horas.
- Movimientos del Art. 1.4 de la Orden de 9 de abril de 2021, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (1)

5. Código del modelo de abono de tasas: _____

6. Documentación a presentar:

- NIF, en caso de no prestar consentimiento para consulta de datos de identidad.
- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo, en caso de no prestar consentimiento para consulta de datos de propiedad.
- Fotocopia de la Tarjeta de Inspección técnica para remolques con carga máxima autorizada de menos de 750 Kg.
- Copias del Documento de constitución de la sociedad, en su caso, y del acreditativo del nombramiento del representante legal (En caso de haber sido presentadas ante una administración pública, especifique lugar y fecha en que presentó los documentos…….)

(1) Dicho Art. 1.4 comprende los siguientes movimientos:
a) Transporte de animales realizado por personas dedicadas a la ganadería que utilicen vehículos agrícolas o medios de transporte que les pertenezcan en casos en que las circunstancias geográficas exigen un transporte para la trashumancia estacional de determinados tipos de animales.
b) Transporte que realicen las personas dedicadas a la ganadería de sus propios animales, por sus propios medios de transporte, a una distancia de su explotación inferior a 50 km.
c) Transporte de animales de compañía, según se definen en el artículo 3.3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, cuando el transporte no se efectúe en relación con una actividad económica

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:
- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Autorizar y registrar a los transportistas, los medios de transporte o los contenedores de animales vivos, así como transportes especiales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
REGLAMENTO (CE) N o 1/2005 DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n o 1255/97; Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte (BOE Nº 297 de 9-12-2016); ORDEN de 22 de marzo de 2007 por la que se dictan normas sobre el transporte de animales en garantía de su bienestar (D.O.E. Nº 31-03-2007); RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
Transportistas de animales en relación con una actividad económica, por cuenta propia o por cuenta de un tercero en la comunidad autónoma de Extremadura.
Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal,

aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal; o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a_____ de _____ de _____
Solicitante/representante:

Fdo.: _____

SERVICIO SANIDAD ANIMAL. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

ANEXO III

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTISTA PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS Y/O DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y CONTENEDORES.

D/Dña._____, N.I.F._____
Dirección_____ C.P_____
Localidad_____, Provincia_____,
Tfno _____, correo electrónico _____,

En calidad de **titular/representante** (no cumplimentar los datos siguientes en caso de ser titular) de _____ N.I.F _____
Dirección _____ C.P. _____
Localidad _____, Provincia _____,
Tfno _____, correo electrónico _____.

Domicilio a efecto de notificaciones _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- **E**star autorizado/autorizada y registrado/registrada como transportista de animales vivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Que conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante su transporte y operaciones conexas, y en esta Orden.
- No haber infringido gravemente la legislación comunitaria o nacional en los tres años precedentes.
- Que mantiene íntegramente los requisitos y las condiciones técnicas iniciales que dieron lugar a las autorizaciones.

SOLICITA (marcar la opción u opciones solicitadas):

- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS, COMO TRANSPORTISTA PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE MENOS DE 8 HORAS.
  - Código de autorización de transportista: _____
  - Código del modelo de abono de tasas: _____

- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS, COMO TRANSPORTISTA PARA TODO TIPO DE VIAJES (INCLUYE MÁS DE 8 HORAS).
  - Código de autorización de transportista: _____
  - Código del modelo de abono de tasas: _____

- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS, COMO TRANSPORTISTA PARA VIAJES DE HASTA 12 HORAS.
  - Código de autorización de transportista: _____
  - Código del modelo de abono de tasas: _____

- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS, COMO TRANSPORTISTA PARA MOVIMIENTOS DEL ARTÍCULO 1.4 DE LA ORDEN DE 9.DE ABRIL.DE 2021, SOBRE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTISTAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
  - Código de autorización de transportista: _____

- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS, DE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE TRANSPORTE Y/O CONTENEDORES.
  - Código del modelo de abono de tasas (exentas autorizaciones especiales): _____

Matrícula/Nº bastidor: _____	**Matrícula/Nº bastidor:** _____
Matrícula/Nº bastidor: _____	**Matrícula/Nº bastidor:** _____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:
- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Autorizar y registrar a los transportistas, los medios de transporte o los contenedores de animales vivos, así como transportes especiales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
REGLAMENTO (CE) N o 1/2005 DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n o 1255/97; Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte (BOE Nº 297 de 9-12-2016); ORDEN de 22 de marzo de 2007 por la que se dictan normas sobre el transporte de animales en garantía de su bienestar (D.O.E. Nº 31-03-2007); RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
Transportistas de animales en relación con una actividad económica, por cuenta propia o por cuenta de un tercero en la comunidad autónoma de Extremadura.
Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal; o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____
Solicitante/representante:

Fdo.: _____

SERVICIO SANIDAD ANIMAL. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

ANEXO IV

SOLICITUD DE CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS O DATOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE, CONTENEDORES Y/O TRANSPORTISTAS EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS Y DE EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS

D/Dña._____, N.I.F._____
Dirección_____ C.P_____
Localidad_____, Provincia_____,
Tfno _____, correo electrónico _____,

En calidad de **titular/representante** (no cumplimentar los datos siguientes en caso de ser titular) de _____ N.I.F _____
Dirección _____ C.P. _____
Localidad _____, Provincia _____,
Tfno _____, correo electrónico _____.

Domicilio a efecto de notificaciones _____

SOLICITA: (Indicar la/s opción/es que se solicita/n)

- Por cese en la actividad sea anotada en el Registro de transporte de animales vivos la **BAJA*** de la Autorización de Transportista con identificación AT ES.....
  (*Se deberá acompañar del documento original de autorización)

- Por baja o transferencia sea anotada en el Registro de transporte de animales vivos la BAJA* de la Autorización del vehículo de mi propiedad matrícula/bastidor.....
  (*Se deberá acompañar del documento original de autorización)

- Por pérdida o deterioro*, le sea expedido un duplicado de:

  - Autorización del medio de transporte matrícula/bastidor _____.
  - Autorización del transportista con identificación AT ES _____
  - Código del modelo de abono de tasas _____

(*En caso de deterioro del documento se adjuntará el original del mismo, y si es por pérdida se adjuntará una declaración responsable)

- El cambio de determinados datos o circunstancias de la Autorización inicial para su correspondiente modificación y anotación en el Registro de transporte de animales vivos.

  - Modificación del siguiente dato/circunstancia en relación a: _____
  - Código del modelo de abono de tasas _____

(*Se deberá aportar escrito indicando el dato o circunstancia que se desea modificar, la autorización original correspondiente y la documentación preceptiva que se estime oportuna, según el caso, para su tramitación)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:
- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:

Autorizar y registrar a los transportistas, los medios de transporte o los contenedores de animales vivos, así como transportes especiales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
REGLAMENTO (CE) N o 1/2005 DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n o 1255/97; Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte (BOE Nº 297 de 9-12-2016); ORDEN de 22 de marzo de 2007 por la que se dictan normas sobre el transporte de animales en garantía de su bienestar (D.O.E. Nº 31-03-2007); RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
Transportistas de animales en relación con una actividad económica, por cuenta propia o por cuenta de un tercero en la comunidad autónoma de Extremadura.
Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal; o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

Solicitante/representante:

Fdo.: _____

SERVICIO SANIDAD ANIMAL. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

ORDEN de 13 de abril de 2021 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2021. (2021050053)

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (BOE n.º 298, de 13 de diciembre de 2003) dispone, en su artículo 4, que las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2002) establece, en el capítulo III de su título II, los criterios y actuaciones aplicables en la lucha contra plagas. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE n.º 143, de 20 de diciembre de 1994), en sus artículos 1 al 4, instituye como Campaña Oficial de Tratamientos Fitosanitarios, entre otras, a la de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados y regula las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional, dada la trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras donde puede desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias, así como los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre de 2012), regula, entre otras, las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades de ejecución expresamente conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 138/1994, y una vez consultada la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una mesa permanente de la langosta,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado de la langosta mediterránea en la campaña 2021, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha

contra las plagas de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el anexo de esta disposición.

Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.

Los propietarios, tanto públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Para facilitarles esta labor, de oficio o previa solicitud motivada, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 138/1994, pondrá a su disposición los medios adecuados para realizar el tratamiento establecido por la misma, a través de contratos con empresas y de los municipios, siempre dirigidos por el Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería redactará los proyectos necesarios, y los someterá al informe de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para abordar las acciones de control y lucha contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

Artículo 4. Campaña aérea.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería podrá realizar una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y en los términos expresados por el artículo 27 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Artículo 5. Productos fitosanitarios a emplear.

Teniendo en cuenta la legislación nacional sobre plaguicidas, así como las indicaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales de lucha antiacridiana, se empleará en la presente campaña deltametrín 2,5%, tanto para el tratamiento de las ninfas como de los insectos adultos. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal a realizar ensayos de otros productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta orden.

Artículo 7. Inicio de campaña y comunicación de inicio de campaña aérea.

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos respectivos, el inicio de la campaña aérea si procede, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

Artículo 8. Acceso a las fincas.

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas contratadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.

En la campaña los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

Artículo 11. Sanciones.

Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo de cada año no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2 y 10, o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el título IV de la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal.

Artículo 12. Modificación del ámbito de actuación.

La relación de los términos municipales detallada en el anexo de la presente orden, en los que se realizará la Campaña Oficial contra la langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la Campaña Oficial.

Disposición final primera. Facultad de ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de abril de 2021.

La Consejera,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

ANEXO

TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁ LA CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA MEDITERRÁNEA

Abertura	Monroy
Acedera	Montemolín
Ahillones	Monterrubio de la Serena
Alcántara	Navalvillar de Pela
Alcollarín	Navas del Madroño
Arroyo de la Luz	Oliva de Mérida
Azuaga	Orellana La Vieja
Berlanga	Orellana de la Sierra
Bienvenida	Palomas
Botija	Peñalsordo
Brozas	Plasenzuela
Cabeza de Buey	Puebla de Alcocer
Cáceres	Puebla de la Reina
Calzadilla de los Barros	Puebla del Prior
Campanario	Puerto de Santa Cruz
Campillo de Llerena	Ribera del Fresno
Campo Lugar	Santa Ana

Capilla	Santa Cruz de la Sierra
Casar de Cáceres	Santa Marta
Castuera	Santa Marta de Magasca
Conquista de la Sierra	Santiago del Campo
Don Benito	Segura de León
Escurial	Sierra de Fuentes
Esparragosa de Lares	Siruela
Feria	Talarrubias
Fuente de Cantos	Talaván
Fuente del Maestre	Torre de Miguel Sesmero
Helechosa de los Montes	Torrecillas de la Tiesa
Higuera de Llerena	Torremocha
Hinojal	Torreorgaz
Hornachos	Torrequemada
Ibahernando	Trujillo
La Coronada	Usagre
La Cumbre	Valdefuentes
Llera	Valencia de las Torres
Llerena	Valencia del Ventoso
Logrosán	Valverde de Llerena

Los Santos de Maimona	Villa del Rey
Madrigalejo	Villafranca de los Barros
Madroñera	Villagarcía de la Torre
Magacela	Villamesías
Maguilla	Villanueva de la Serena
Malpartida de Cáceres	Villarta de los Montes
Medina de las Torres	Zarza Capilla
Monesterio	Zorita

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2021061041)

Por Resolución de fecha 17 de febrero de 2021 (DOE núm. 38, de 25 de febrero), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de administración y servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el Anexo a la presente resolución a la funcionaria que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 12 de abril de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFB0219. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Derecho. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0608. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación. Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Doña María Pilar Mirat Escribano. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativo. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Idiomas, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución n.º 1354, de 17 de diciembre de 2020. (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2020). (2021061042)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativo, Especialidad Idiomas, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/opopas).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 14 de mayo de 2021, a las 10,00 horas, en la Sala de Lecturas del Edificio de Departamentos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Badajoz (Campus Universitario. Avda. de Elvas, Badajoz)

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 12 de abril de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Frutícola Castelnovo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria. (2021061034)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Frutícola Castelnovo, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FRUTÍCOLA CASTELNOVO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

Mérida, 9 de abril de 2021,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Frutícola Castelnovo, SL, con CIF B 06258511 y domicilio en Ctra. Nacional 430 dm 115 izquierda, código postal 06700 en Villanueva de la Serena, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico, y Doña María Dolores Samino Cortés, como Directora de Recursos Humanos y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Frutícola Castelnovo, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo,

a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la formación profesional dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí [1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

1 Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).	El representante legal de la empresa Frutícola Castelnovo, SL.
D. RUBÉN RUBIO POLO	DÑA. MARÍA DOLORES SAMINO CORTÉS

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas y de proyectos de investigación en centros dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2021061037)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2021, el Convenio de Cooperación educativa entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas y de proyectos de investigación en centros dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

9 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo para el que fue nombrado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137 de 17 de julio de 2019) en representación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación efectuada por la Resolución de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio).

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud de Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE núm. 6, de 10 de enero), actuando de conformidad con atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003), y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 12 de febrero de 2020.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Las competencias de política universitaria se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y

Agenda Digital por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Política Universitaria, conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En las exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, han puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán "toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir" entre las que se encuentran las prácticas externas que deberán tener una extensión máxima del 25 por ciento del total de los créditos del título y "ofertarse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios". También se establece para las enseñanzas oficiales de máster que "Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario…contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título."

En línea metodológica con lo anterior, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de septiembre, reconoce en su artículo 8 el derecho que tienen los estudiantes de grado a "disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares,….con finalidad formativas,…y contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios". Por su parte, el artículo 9 del citado Real Decreto reconoce también a los estudiantes de máster, el derecho "A disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la universidad, según la modalidad prevista y garantizando sirvan a la finalidad formativa de las prácticas".

Tercero. En este sentido y de conformidad con lo estipulado en los artículo 2.2 y 7.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios se indica que "para la realización de las prácticas externas, las universidades… suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras (empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e Internacional) y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de

estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades".

Cuarto. La Universidad de Extremadura es la única institución formativa presencial que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Las partes, con el fin de contribuir a la formación de titulados universitarios, están interesadas en establecer un Convenio de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, con la pretensión de facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de Extremadura en los centros dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Por ello, dentro de las competencias de las instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio pretende regular la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, y la realización de proyectos de investigación del alumnado de la Universidad de Extremadura (UEx) que, matriculados en enseñanzas oficiales de grado o de máster, deseen complementar su formación académica en los centros dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

- La finalidad de las prácticas, es contribuir a una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de la institución, sus métodos de trabajo y organización.

- La finalidad de los proyectos de investigación, comprenderá los Proyectos de Fin de Grado, Fin de Máster, la realización de Doctorados o cualquier otro tipo de proyecto de investigación, realizado por alumnado matriculado en la Universidad de Extremadura.

Segunda. Plan formativo.

Las relaciones entre el alumnado de la Universidad de Extremadura, y los Centros dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital se recogerán en un Plan o Proyecto Formativo para cada práctica académica externa, con los objetivos, las competencias y las actividades a desarrollar por cada estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Real

Decreto 592/2014, de 11 de julio, y figurará en los términos del Anexo I de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas.

Se elaborará un Plan o Proyecto Formativo para los proyectos de investigación (Anexo II), en el que se recogerá los datos identificativos del alumnado, del coordinador nombrado por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y los datos del director del proyecto objeto de investigación nombrado por la Universidad de Extremadura. En este Anexo se incluirá también la descripción del proyecto, sus objetivos, hipótesis y metodología.

Se nombrará un tutor profesional del Centro dependiente de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. La Universidad de Extremadura, reconocerá y certificará la labor desarrollada por los tutores externos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Al finalizar las prácticas o proyecto de investigación, el tutor externo del Centro dependiente de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este Convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEx.

Tercera. Ausencia de vinculación.

La relación alumnado-centros dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital no supondrá más compromiso para ésta que el estipulado en este Convenio y el mencionado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio no derivándose de la misma ningún tipo de relación laboral ni contractual, ni tampoco, contraprestación económica alguna durante su desarrollo no siendo aplicable legislación laboral y/o contractual alguna.

Análogamente, las prácticas no computarán a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos ni eximirán del periodo de prueba ni tendrán la consideración de méritos para el acceso a la función pública.

No podrá formalizarse contrato de trabajo entre los centros de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital colaboradores en las prácticas y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

Cuarta. Duración y horarios.

Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50% del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad. Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEx, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. Sin embargo, si el alumnado desea realizar un proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda, podrá prorrogar sus prácticas por el tiempo necesario para la realización de este proyecto hasta un máximo de 18 meses.

El horario de realización de las prácticas o proyectos de investigación se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

Quinta. Oferta y adjudicación de plazas.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura, ofrecerán anualmente un número concreto de plazas en las que deberán integrarse el alumnado que vaya a realizar las prácticas externas y los proyectos de investigación en cada uno de los centros de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas y los proyectos de investigación de entre los que la Comisión Mixta, regulada en la estipulación tercera del presente Convenio, seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Departamento donde vayan a integrarse.

Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente convenio, los Centros dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital comunicarán a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este Convenio, así como cualquier incidencia destacable.

Sexta. Cobertura de seguro.

La persona que desarrolle las prácticas académicas tendrá la consideración de estudiante a todos los efectos. Por lo tanto, dependerá en todo de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en prácticas, suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

Séptima. Bolsa o ayuda al estudio y Seguridad Social.

En relación al contenido de la disposición adicional quinta del Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, publicado el día 29 de diciembre de 2018 en el BOE, las partes manifiestan que de produ6cirse desarrollo reglamentario de cuya redacción se infiera gasto vinculado al desarrollo de prácticas, no será posible dar continuidad al objeto del convenio debido a la falta de disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, en el supuesto de desarrollo reglamentario de la disposición adicional quinta del Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en ningún caso se hará cargo de los abonos contenidos en el punto tercero de la citada disposición adicional, tanto desde la entrada en vigor del citado desarrollo, como en el caso de previsión de la aplicación reglamentaria con carácter retroactivo, todo ello de conformidad con el apartado b) de punto 3 de la citada disposición que establece lo siguiente "...b) En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios.", siendo en este supuesto la Universidad de Extremadura la responsable del abono de los gastos que se pudieran derivar.

Las prácticas académicas externas y proyectos de investigación que se realicen por el alumnado de la Universidad de Extremadura en los centros dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital no llevarán aparejada bolsa o ayuda al estudio, los alumnos de la Universidad de Extremadura no mantendrán relación laboral alguna con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Octava. Derechos y deberes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor/a de prácticas, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutores/as.

b) Proporcionar a la UEX la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.

c) Informar a la UEX sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.

d) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.

e) Nombrar un tutor/a que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad y cuyo perfil profesional se ajuste al programa formativo definido para el estudiante tutorizado, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico.

f) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas o el proyecto de investigación, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.

h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UEX.

i) Facilitar al tutor/a académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.

k) Por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas.

El tutor designado por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital tendrá como obligaciones:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica o proyecto de investigación con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor/a académico de la UEX el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, y en el anexo al convenio de cooperación educativa, en el de las extracurriculares y proyecto de investigación, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir el informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la UEX.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor/a académico de la UEX el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Derechos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital:

a) Al reconocimiento efectivo por la UEX de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.

b) A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.

c) A que el desarrollo de la práctica o proyecto de investigación no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.

d) A la interrupción de la realización de las prácticas o proyecto de investigación, si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor/a académico por medio de un formulario tipo facilitado por la UEX.

El tutor/a designado por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital tendrá derecho:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UEX.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) A tener acceso a la UEX para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Novena. Derechos y deberes de la Universidad de Extremadura.

La UEX, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor/a académico por ella designado, tendrá asignada las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones de la UEX:

a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica o proyecto de investigación.

b) Asegurarse que el beneficiario/a dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.

c) Expedir acreditación de la realización de prácticas.

d) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas o proyecto de investigación, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Obligaciones del tutor/a designado por la UEX:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UEX de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

h) Proponer la rescisión de las prácticas o proyecto de investigación previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas externas.

i) Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.

Derechos de la UEX:

La UEX se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo

El tutor/a designado por la UEX tendrá derecho:

a) Al reconocimiento efectivo, o en su caso certificación, de su actividad académica en los términos que establece la UEX, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor académico.

e) A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.

Décima. Derechos y deberes del alumnado.

Durante la realización de las prácticas académicas o proyectos de investigación, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la UEX.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor/a asignado por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital bajo la supervisión del tutor/a académico de la UEX.

c) Mantener contacto con el tutor/a académico de la UEX durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.

d) Incorporarse a las prácticas en la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaborar la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor/a académico en los plazos máximos fijados.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, salvaguardando el buen nombre de la UEX a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la UEX y la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor/a académico de la UEX y un tutor/a en la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UEX.

c) A la obtención de un informe por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital donde se indique que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social durante el periodo en el que el estudiante se encuentre realizando las prácticas académicas externas, cuando la norma laboral así lo establezca.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

El alumnado beneficiario de las prácticas y proyectos de investigación, se regirá por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del ya mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Décimo primera. Régimen de asistencia.

El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

Décimo segunda. Rescisión, renuncia y revocación.

Una práctica o proyecto de investigación podrá ser rescindida por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UEX.

La rescisión de una práctica o proyecto de investigación, por parte de la entidad colaboradora o por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito en el que se deberán motivar las causas.

La UEX se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas académicas externas por incumplimiento de lo establecido en la normativa de prácticas de la UEX, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UEX.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas

Décimo tercera. Plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por un período de igual duración si no existe denuncia previa por alguna de las partes.

Décimo cuarta. Mecanismo de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, control, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura. Por parte de la Junta de Extremadura, serán el Secretario General de Economía, Ciencia y Agenda Digital, o persona en quien delegue, y el Director General de Política Universitaria o persona en quien delegue, y por parte de la Universidad de Extremadura, serán el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue, y el Vicerrector de Planificación Académica, o persona en quien delegue.

La Comisión Mixta determinará las plazas ofertadas en la realización de las prácticas externas y proyectos de investigación así como la asignación del alumnado en cada una de ellas, altas y bajas de estudiantes, incidencias en los programas, etc., reuniéndose cuantas veces sea necesario para el inicio de cada programa anual y su posterior buena marcha.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión podrá ser asistida por los técnicos que estime oportuno, con derecho a voz pero sin voto.

Décimo quinta. Naturaleza del Convenio y resolución de conflictos.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, los jueces y tribunales de Extremadura serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles. El orden jurisdiccional será el contencioso administrativo.

Décimo sexta. Causas de extinción.

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.

- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

- A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.

- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.

- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en el presente Convenio, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión Mixta propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

Décimo séptima. Logotipos y protección de datos.

La firma del presente convenio no otorgará derecho a ninguna de las partes firmantes para la utilización del logotipo o de los símbolos de cada uno en las actividades que en él se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sea expresamente autorizado para ello por la autoridad que jurídicamente corresponda, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal en vigor.

De conformidad con lo expuesto, las partes firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA El Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (P.D. Resolución de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio).	POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA El Rector de la Universidad de Extremadura (Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE núm. 6, de 10 de enero)
D. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA	ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO I

PROYECTO FORMATIVO

Anexo I (a cumplimentar por la Universidad de Extremadura) al Convenio de cooperación celebrado para la realización de prácticas en centros dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

ALUMNO/A, FACULTAD, TITULACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A: DNI/NIE: FACULTAD: TITULACIÓN EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO: CAMPUS:
ENTIDAD O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS
NOMBRE FISCAL DEL ORGANIMOS/ENTIDAD: CIF: LOCALIDAD DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS
FECHA DE INICIO: FECHA DE FIN:
JORNADA DE LAS PRÁCTICAS
HORAS AL DÍA: DÍAS DE LA SEMANA:

PERMISOS Y COMPATIBILIDAD CON LOS ESTUDIOS
Se prevé la necesidad de los siguientes permisos con el fin de compatibilizar las prácticas con el horario formativo de la Facultad.
RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS POR INCUMPLIMIENTO
Las prácticas serán rescindidas si alguno de los firmantes desatiende sus obligaciones.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Las indicadas en la memoria del título y descritas en la Guía de Prácticas
COMPETENCIAS A ADQUIRIR DURANTE LAS PRÁCTICAS
Las indicadas en la memoria del título y descritas en la Guía de Prácticas
DATOS DE CONTACTO DE TUTORES Y ALUMNO/A
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: **NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DE PRÁCTICAS EN EL CENTRO:** DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: **NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR ACADÉMICO:** DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: **NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS:** DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD
Por el presente documento, el alumnado se compromete a mantener durante el periodo de prácticas un comportamiento ético y profesional, respetando tanto la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, como la normativa del centro de prácticas, la información confidencial y, en su caso, el secreto empresarial. Asimismo, se compromete a respetar los derechos de autor y a no hacer público en redes sociales ni en ningún otro medio de información contenidos, datos, documentación o fotografías ni del centro ni, especialmente, del alumnado o internos, sin consentimiento expreso y, en este sentido, entregaré solo documentos elaborados por mí para mi evaluación.

En....., a.....de.....de.....20

El estudiante	El responsable de prácticas del Centro	Tutor académico	Tutor externo
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO II

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Anexo II (a cumplimentar por la Universidad de Extremadura) al Convenio de cooperación celebrado para la realización de prácticas y proyectos de investigación en centros dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

ALUMNO/A, FACULTAD, TITULACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A: DNI/NIE: FACULTAD: TITULACIÓN EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO: CAMPUS:
ENTIDAD O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
NOMBRE FISCAL DEL ORGANIMOS/ENTIDAD: CIF: LOCALIDAD DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:
DETALLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
FECHA DE INICIO: FECHA DE FIN:
PERMISOS Y COMPATIBILIDAD CON LOS ESTUDIOS
Se prevé la necesidad de los siguientes permisos con el fin de compatibilizar las prácticas con el horario formativo de la Facultad.

RESCISIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO
La realización del proyecto de investigación se verá rescindido si alguno de los firmantes desatiende sus obligaciones.
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
• Descripción del proyecto objeto de investigación • Objetivos del proyecto de investigación • Hipótesis • Metodología
DATOS DE CONTACTO DE TUTORES Y ALUMNO/A
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: **NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO EN EL CENTRO:** DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: **NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR/A ACADÉMICO:** DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD
Por el presente documento, el alumnado se compromete a mantener durante el periodo del proyecto de investigación un comportamiento ético y profesional, respetando tanto la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, como la normativa del centro de prácticas, la información confidencial y, en su caso, el secreto empresarial. Asimismo, se compromete a respetar los derechos de autor y a no hacer público en redes sociales ni en ningún otro medio de información contenidos, datos, documentación o fotografías ni del centro ni, especialmente, del alumnado o internos, sin consentimiento expreso y, en este sentido, entregaré solo documentos elaborados por mí para mi evaluación.

En....., a.....de.....de.....20

El estudiante	El responsable de prácticas del Centro	Tutor académico
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 166/2021, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021061044)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 166/2021 por la representación procesal de D.ª María del Mar Gómez Mendoza frente a la Resolución, dictada por la Dirección General de Función Pública dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 25 de junio de 2020, de dicho órgano, por el que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno de promoción interna.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 13 de abril de 2021.

La Directora General de Función Pública,

M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2021. (2021060985)

La Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, establece en su artículo 4 que la Administración podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger los espectáculos taurinos en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Posteriormente entró en vigor la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural estableciéndose en la letra e) de su artículo 5.2 que el Gobierno nacional adoptará medidas de conservación y promoción de la Tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles tales como el impulso y fomento, en colaboración con las restantes Administraciones Públicas, de los mecanismos de transmisión de los conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que confluyen en la corrida de toros y el arte de lidiar, así como potenciar otras medidas de identificación, documentación, investigación, valoración y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Con la Orden de 8 de junio de 2020, entran en vigor, las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la cultura taurina, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la presente resolución se pretende dar continuidad a este tipo de ayudas, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo previsto en el artículo 11 de la citada orden, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica y, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, tal y como se establece en su artículo 12.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de este tipo de ayudas, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2021 de las ayudas dirigidas al apoyo y al fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en la Orden de 8 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 113, de 12 de junio).

Segundo. Proyectos subvencionables.

1. Se subvencionarán con cargo a estas ayudas proyectos de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en su programación como en las destinatarias y en las actividades a ejecutar, que se dirijan a potenciar, fomentar, apoyar y difundir la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitantes sólo podrán presentar un único proyecto, que podrá desarrollar uno o varios ejes y, dentro de éstos, una o varias de sus correspondientes actividades.

   — EJE 1: Aprendizaje profesional en el mundo taurino: en este eje se encuadran los elementos y material didáctico necesario para realizar las actividades incluidas en los planes de enseñanza de las Escuelas de Tauromaquia registradas y establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   — EJE 2: Formación profesional en el ámbito de la tauromaquia: en este eje se encuadran actividades tales como cursos o jornadas formativas de naturaleza docente dirigidas a diferentes profesionales, colaboradores y colaboradoras, y autoridades que intervienen en los festejos taurinos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   — EJE 3: Divulgación de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como jornadas de naturaleza no docente, conferencias, coloquios, mesas redondas, exposiciones, distinciones u otras de análoga naturaleza.

— EJE 4: Difusión de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como revistas, guías, folletos y carteles informativos.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 8 de junio de 2020, los gastos subvencionables en la presente convocatoria son aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2021.

2. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

   a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad subvencionable.

   b) Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje de personas ponentes, colaboradoras y demás vinculadas con la ejecución del proyecto.

   c) Gastos protocolarios que comporte la ejecución de la actividad.

   d) Gastos de impresión, publicidad y difusión que comporte la realización de la actividad.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.

4. A los efectos de la presente resolución, no tienen la consideración de gastos subvencionables:

   a) Los derivados de la organización y desarrollo de los distintos festejos taurinos.

   b) Los derivados de la organización y desarrollo de las clases prácticas, clases magistrales con reses y becerradas reguladas en el Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. La concesión de subvenciones concedidas en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 8 de junio de 2020, será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de las actividades de interés en materia taurina subvencionables.

2. Las solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Quinto. Beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 8 de junio de 2020, tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la siguiente convocatoria las siguientes:

— MODALIDAD "A": Podrán ser beneficiarias de esta modalidad las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos públicos vinculados o dependientes.

— MODALIDAD "B": Podrán ser beneficiarias de esta modalidad las asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y que realicen una o varias de las actividades del resuelvo 2.2.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de junio de 2020, en el impreso normalizado que figura como anexo I a la presente convocatoria, e irán acompañadas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del presente punto, de los siguientes documentos:

   a) Proyecto de la actividad o actividades para el que se solicita la subvención según modelo normalizado que figure en la correspondiente convocatoria.

   b) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en cada convocatoria, de que la solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se halla incursa

en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Documentación de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, en caso de que el número de cuenta que se indique en el modelo normalizado de solicitud no esté previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

d) Certificados de hallarse al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el modelo normalizado de solicitud a que el órgano gestor los recabe de oficio.

e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no otorgue su autorización expresa en el modelo normalizado de solicitud para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

2. Las solicitantes de la Modalidad "B", en caso de tratarse de asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza susceptibles de inscripción registral, además deberán presentar:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona extranjera, en vigor, de quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

b) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación, federación, confederación o colectivo respectivo, que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud.

c) Documento/s que acredite/n los extremos exigidos en el artículo 6.2 de la Orden de 8 de junio de 2020, en caso oponerse expresamente en el modelo de solicitud a que los recabe de oficio el órgano gestor.

3. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio las certificaciones señaladas en la letra d) del apartado 1, así como los datos y documentos señalados en las letras a), b) y c) del apartado 2.

No obstante, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en la presente resolución de convocatoria, se consigna un apartado con el objeto de que la solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la consulta de oficio de uno o varios de los citados documentos, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud.

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si la solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se haga constar en el modelo de solicitud del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

   Excepcionalmente y en aplicación también de referidos preceptos legales, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir a la solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las solicitudes y documentación exigida deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 15 la Orden de 8 de junio de 2020, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Noveno. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 8 de junio de 2020, estará compuesta:

— Presidencia:

- Jefatura de Servicio de Protección Civil.

— Vocalías:

- Una persona funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General Emergencias, Protección Civil e Interior.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Dirección General Emergencias, Protección Civil e Interior, designada por quien ejerza la presidencia de la Comisión de Valoración, que actuará con voz y voto.

La composición definitiva se publicará con anterioridad a su composición, a través de Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (http://www.juntaex.es/con03/)

Décimo. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

1. En los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden de 8 de junio de 2020, para la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:

   a) Criterios de valoración y ponderación referidos a las solicitantes de ambas modalidades (máximo 10 puntos):

      a.1. La obtención de subvención con esta misma finalidad, en cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 5, en los diez ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

a.1.1	No haber recibido ninguna subvención	5 puntos
a.1.2.	Haber percibido un importe igual o inferior 2.000 euros	4 puntos
a.1.3.	Haber percibido un importe entre 2.000,01 y 5.000 euros	3 puntos
a.1.4.	Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros	2 puntos
a.1.5.	Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 15.000 euros	1 puntos
a.1.6.	Haber percibido un importe superior a 15.000 euros	0 puntos

a.2. Autofinanciación por parte de la solicitante con respecto al total de la inversión subvencionable (máximo 5 puntos):

a.2.1	Aportación de más del 50%.	5 puntos
a.2.2.	Aportación de entre el 40,01% y el 50%	4 puntos
a.2.3.	Aportación de entre el 30, 01% y el 40%	3 puntos
a.2.4.	Aportación de entre el 20,01% y el 30%	2 puntos
a.2.5.	Aportación de entre el 10,01% y el 20%	1 puntos
a.2.6.	Aportación de hasta el 10% de la inversión subvencionable	0,5 puntos
a.2.7.	Ninguna aportación	0 puntos

b) Número de actividades a desarrollar en el proyecto, con independencia de los Ejes en que las mismas se encuadran (máximo 2 puntos):

b.1	El proyecto engloba más de 7 actividades	2 puntos
b.2	El proyecto engloba entre cuatro y siete actividades	1,5 puntos
b.3	El proyecto engloba dos o tres actividades	1 puntos
b.4	El proyecto engloba una sola actividad	0,5 puntos

c) Criterios de valoración y ponderación de las actividades incluidas en los proyectos presentados:

c.1. EJE 1	Escuela Taurina con un alumnado de 10 o más personas	6 puntos
	Escuela Taurina con un alumnado inferior a 10 personas	4 puntos

c.2. EJE 2	Cursos o jornadas con 20 o más horas lectivas	6 puntos
	Cursos o jornadas con más de 10 y menos de 20 horas lectivas	5 puntos
	Cursos o jornadas con menos de 10 horas lectivas	4 puntos

c.3. EJE 3: Jornadas, conferencias, coloquios y otras actividades de análoga naturaleza propias de este Eje:

c.3.1.	Con duración igual o superior a 8 horas	4 puntos
c.3.2.	Con duración igual o superior a 4 horas e inferior a 8 horas	3 puntos
c.3.3.	Con duración inferior a 4 horas	1 puntos

c.4. EJE 4:

c.4.1.	Libros	3 puntos
c.4.2.	Revistas	1 puntos
c.4.3.	Guías, folletos y otras publicaciones de análoga naturaleza	0,5 puntos

En todas las acciones de difusión y publicaciones, incluidas en cualquiera de los ejes, se hará uso de un lenguaje e imagen no sexista, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

No se considerarán como actividades del Eje 4 aquellos folletos, dípticos, trípticos... destinados a publicitar actividades del Eje 3 por cuanto éstos serán considerados como inherentes y consustanciales a dichas actividades y, en consecuencia, gastos propios de las mismas.

2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre proyectos, tendrá carácter preferente aquel que comprenda mayor número de actividades del Eje 1, 2, 3 y 4, por este orden de prelación. De persistir el empate, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras a.1), a.2), b) y c) del apartado anterior, por este orden de prelación. Finalmente, de seguir persistiendo el empate, tendrán preferencia el proyecto incluido en la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Cuantía individualizada.

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100% del importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 de la Orden de 8 de junio de 2020:

   a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 1 del artículo 2.2 de la orden será de 4.000,00 euros.

   b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 2 del artículo 2.2 de la orden será de 3.000,00 euros.

   c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 3 del artículo 2.2 de la orden será de 2.500,00 euros.

   d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 4 del artículo 2.2 de la orden será de 2.000,00 euros.

   e) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de la cuantía máxima correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000,00 euros.

2. En ambas modalidades, en el momento en el que tras la aplicación de los criterios anteriores resulte un sobrante del crédito disponible insuficiente para atender adecuadamente el proyecto de la siguiente solicitud, el mismo se entenderá extinguido.

   A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que el crédito disponible es insuficiente para atender adecuadamente el proyecto de la siguiente solicitud cuando no alcance el 80% de la cuantía solicitada, con independencia del importe total del proyecto.

3. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de adquisición de los gastos objeto de subvención.

4. En el supuesto de que la cuantía global del proyecto presentado exceda del límite máximo de 6.000 euros previsto en la letra e) punto 1 de este resuelvo, o que la cuantía de una o varias actividades exceda de los límites máximos respectivos indicados en las letras a) a d) de referido apartado, la solicitante deberá sufragar y justificar la cuantía económica que exceda de los mismos.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las modalidades convocadas para agotar la cuantía consignada a dicha modalidad, el montante sobrante podrá pasar a incrementar proporcionalmente el de la otra modalidad convocada previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Duodécimo. Financiación.

1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2020, aprobados por Ley 1/2021, de 3 de febrero (DOE núm. 24, de 5 de febrero) en el código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", con cargo a:

   - Anualidad 2021, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/46000, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000,00 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "A".

   - Anualidad 2021, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/48900, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000,00 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "B".

2. Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución adoptada, que habrá de contemplar el contenido mínimo previsto en el apartado 1 del artículo 17 de la Orden de 8 de junio de 2020, no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la hubiere dictado o ante el titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Decimocuarto. Medios de notificación o publicación.

1. La resolución del procedimiento que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoquinto. Obligaciones de las beneficiarias, justificación de la realización de la actividad subvencionable y pago de la subvención.

Respecto a las obligaciones de las beneficiarias, la realización y justificación de la actividad o actividades del proyecto subvencionadas y los términos en que se realizarán los pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Orden de 8 de junio de 2020, respectivamente.

Decimosexto Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

Respecto a las causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la subvención, así como del procedimiento de reintegro a seguir, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Orden de 8 de junio de 2020, respectivamente.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el órgano que la hubiere dictado o ante persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 7 de abril de 2021.

La Secretaria General,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre y Apellidos / Razón social				**C.I.F.**	
Dirección					
Localidad				**Código Postal**	
Teléfono		**Fax**		**Correo electrónico**	
Sexo					

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Apellidos y Nombre				**N.I.F.**	
Teléfono		**Fax**		**Correo electrónico**	
Sexo					

3. DATOS BANCARIOS.

Nº de cuenta para realizar el ingreso:

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

☐ El/la–abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad local / asociación / fundación / confederación / colectivo al que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.AA. de Extremadura.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

☐ **Proyecto** de la/s actividad/es subvencionables conforme al modelo del **Anexo II**.

☐ **(Sólo en caso de que la cuenta bancaria señalada en el apartado 3 de la solicitud NO esté dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)** Alta de Terceros.

☐ **(Sólo en caso de NO marcar el Apartado 4)** Declaración responsable de que la entidad local / asociación / fundación / confederación / colectivo al que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener tal condición en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.AA. de Extremadura.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor consultará, con respecto a la Modalidad a la que concurre, los datos y documentos relacionados en el artículo 14.1, letra d), y 2 de la Orden de 8 de junio de 2020. Igualmente de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor recabará los datos en caso de no oponerse expresamente la entidad interesada.

Los datos de la entidad solicitante de la Modalidad "B" a los que se refiere el artículo 6.2 de la Orden de bases reguladoras, en caso de tratarse de una asociación, federación, confederación u otra entidad privada de análoga naturaleza susceptible de inscripción registral, podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que se identifique por la solicitante a continuación el registro administrativo al que dirigirse, y salvo que la misma muestre su oposición.

Si no se opone, indique el Registro al que dirigirse_____

En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los datos y documentos que se relacionan, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

☐ **AUTORIZO**	Al órgano gestor para que recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
☐ **ME OPONGO**	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la **Hacienda de la CC.AA. de Extremadura.**
☐ **ME OPONGO**	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social.**
☐ **ME OPONGO**	a que el órgano gestor consulte los datos del **DNI o documento acreditativo de la identidad** de la persona representante de la entidad solicitante de la subvención.
☐ **ME OPONGO**	a que el órgano gestor recabe de oficio los datos o documentos que acrediten que la **solicitante ostenta la representación legal** de la asociación, federación....
☐ **ME OPONGO**	a que el órgano gestor recabe de oficio los certificados o documentos acreditativos de que las asociaciones, federaciones... figuran **inscritas en el correspondiente registro administrativo**, que son de **carácter privado** y que sus **fines y objetivos** se corresponden o están relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.

6. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Orden de 8 de junio de 2020, no se aportan los siguientes documentos por haber sido presentados o emitidos por la Administración:

Identificación del DOCUMENTO	FECHA y ÓRGANO en que fue presentado o, en su caso, emitido.

7. PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales..

Responsable del tratamiento de sus datos:
Responsable de la Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.
Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06.800 – Mérida (Badajoz).
Teléfono: 924002131.
Correo electrónico:. informacionagraria@juntaex.es
Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en la convocatoria por la que se establece la subvención destinada al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lugar y fecha

(En su caso)
Sello de la Entidad Local

Firma

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 - MÉRIDA.

ANEXO II

PROYECTO DE APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO					
Coste total (IVA incluido)					
Importe solicitado a la Junta de Extremadura		Importe a autofinanciar por la solicitante		Importe de otras fuentes de financiación	

ACTIVIDAD nº 1			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(***) En su caso, duración			
Eje (**marcar el que corresponda**)	☐ Eje 1 ☐ Eje 2	☐ Eje 3 ☐ Eje 4	
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación

ACTIVIDAD nº 2			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(***) En su caso, duración			
Eje **(marcar el que corresponda)**	☐ Eje 1 ☐ Eje 2	☐ Eje 3 ☐ Eje 4	
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación

ACTIVIDAD nº 3			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(***) En su caso, duración			
Eje (**marcar el que corresponda**)	☐ Eje 1 ☐ Eje 2	☐ Eje 3 ☐ Eje 4	
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación

NOTA: En el supuesto de que el proyecto comprenda más de 3 actividades deberá adjuntar hoja/s anexa/s donde se identifique/n las restantes actividades del proyecto siguiendo el modelo del presente Anexo.

Lugar y fecha

Firma

(En su caso)
Sello del solicitante

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 - MÉRIDA.

EXTRACTO de la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021, Modalidad "A". (2021061048)

BDNS(Identif.): 557283

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557283)

Primero. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 8 de junio de 2020, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los siguientes: Modalidad A: Podrán ser beneficiarios de esta modalidad las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos públicos vinculados o dependientes.

Segundo. Objeto.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de junio de 2020, la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2021, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 8 de junio de 2020 por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 113, de 12 de junio de 2020.

Cuarto. Cuantía.

Conforme al Código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 aprobados por la Ley 1/2021, de 3 de febrero (DOE núm. 24, de 5 de febrero con cargo a:

— Anualidad 2021, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/46000, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por

un importe de 43.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021, con fondos propios de la Comunidad Autónoma, para atender los gastos de la Modalidad "A".

Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100% del importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 de la Orden de 8 de junio de 2020:

a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 1 del artículo 2.2 de la orden será de 4.000 euros.

b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 2 del artículo 2.2 de la orden será de 3.000 euros.

c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 3 del artículo 2.2 de la orden será de 2.500 euros.

d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 4 del artículo 2.2 de la orden será de 2.000 euros.

e) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de la cuantía máxima correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2021.

La Secretaria General,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

EXTRACTO de la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021, Modalidad "B". (2021061049)

BDNS(Identif.): 557284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557284)

Primero. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 8 de junio de 2020, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los siguientes: MODALIDAD A: Podrán ser beneficiarios de esta modalidad las asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y que realicen una o varias de las actividades del artículo 2.02

Segundo. Objeto.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de junio de 2020, la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2021, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 8 de junio de 2020 por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 113, de 12 de junio de 2020.

Cuarto. Cuantía.

Conforme al Código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 aprobados por la Ley 1/2021, de 3 de febrero (DOE núm. 24, de 5 de febrero con cargo a:

— Anualidad 2021, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/48900, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por

un importe de 43.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021, con fondos propios de la Comunidad Autónoma, para atender los gastos de la MODALIDAD "B"

Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100% del importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 de la Orden de 8 de junio de 2020:

a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 1 del artículo 2.2 de la orden será de 4.000 euros.

b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 2 del artículo 2.2 de la orden será de 3.000 euros.

c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 3 del artículo 2.2 de la orden será de 2.500 euros.

d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 4 del artículo 2.2 de la orden será de 2.000 euros.

e) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de la cuantía máxima correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para fabricación y comercialización de piensos compuestos promovido por Juan del Pozo Sánchez, SL, en el término municipal de Puebla de Alcocer. (2021061038)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 6 de marzo de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas y se completó la documentación con fecha 23 de julio de 2020, para actividad dedicada a la fabricación y comercialización de piensos compuestos e instalación de limpiadora de cereal ubicada en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) y promovida por Juan del Pozo Sánchez, SL, con CIF B-XXXX1143.

Segundo. El proyecto consiste en la fabricación y comercialización de piensos compuestos. La producción de la fábrica de piensos es de 6.432 Toneladas/año, aunque la capacidad teórica viene determinada por la capacidad de molturación del molino que asciende a 8 Tm/h (192 Tm/día) para una molienda media. Además de la fábrica de piensos, se instalará una limpiadora de cereal con cribado y soplado que cuenta con aspiración y ciclón para retención de partículas integrado y un rendimiento en selección de 6 a 8 Tm/h, así como la adquisición e instalación de una línea de ensacado y paletizado de producto terminado.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La instalación se ubica en la finca "Egido Virgen o Laguna" en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), concretamente en la parcela 136 del polígono 24.

Tercero. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 24 de julio de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 5 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración

más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió con fecha 24 de julio de 2020, la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos.

Quinto. Con fecha 9 de octubre de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 10 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La técnico municipal del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer emite informe recibido con fecha 1 de diciembre de 2020, también en esta misma fecha se reciben alegaciones por parte del Alcalde de Puebla de Alcocer relativas a la planta de tratamiento de alperujos propiedad también de Juan del Pozo Sánchez, SL y ubicada en las parcelas 136 y 138 del polígono 24, la cual cuenta con solicitud de AAU y por tanto se encuentra en trámite bajo el expediente número AAU 20/119, por lo que serán tenidas en consideración en dicho expediente de AAU.

Sexto. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. 7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la Propuesta de Resolución en el sentido que proceda.

Séptimo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 9 de marzo de 2021 a Juan del Pozo Sánchez, SL, al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Juan del Pozo Sánchez, SL, para fabricación y comercialización de piensos compuestos, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un

año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Puebla de Alcocer, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 20/056.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA MENSUAL (kg/año)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 03 99	Restos de materia prima, no contaminados por sustancias peligrosas, no aptos para la elaboración de productos de alimentación animal	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
Envases de papel y cartón	15 01 01	Residuos de envases	Gestor autorizado	100	R13	D15
Pilas alcalinas	16 06 04	Mantenimiento de material de oficina	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15

RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA MENSUAL (kg/año)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
Residuos de construcción de demolición	17 01 07	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
Papel y cartón	20 01 01	Residuos generados en oficina	Gestor autorizado	20	R13	D15
Plástico	20 01 39		Gestor autorizado	20	R13	D15
Telas rotas de filtros de mangas	20 01 11	Operaciones de mantenimiento de los equipos de limpieza del aire: filtrado de polvo y partículas en los sistemas de aspiración	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Servicios municipales	300	R13	D15

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA MENSUAL	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
Residuos de tóner con sustancias peligrosas	08 03 17	Mantenimiento de material de oficina	Gestor autorizado	2	R13	D15
Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08	Mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	25	R13	D15
Envases contaminados por sustancias peligrosas	15 01 10	Envases contaminados	Gestor autorizado	15	R13	D15
Filtros de aceite, absorbentes y material impregnado de sustancias peligrosas	15 02 02 16 01 07	Mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	10	R13	D15
Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas	16 05 04		Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
Baterías de plomo	16 06 01		Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15

RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA MENSUAL	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
Pilas que contienen mercurio	16 06 03	Mantenimiento de material de oficina	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21	Mantenimiento de instalaciones	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.

4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

   a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

   b) Se almacenarán sobre solera impermeable.

   c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

   d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

   e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. El complejo industrial consta de 6 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	N	C	D		
1	Piquera para recepción de cereal	B	04 06 17 05	x			x	Recepción de materia prima	Cierre perimetral/ lamas
2	Granuladora-enfriadora	B	04 06 05 08	x		x		Granulación	Ciclón con aspiración
3	Molino	B	04 06 05 08	x		x		molienda	Aspirador-filtro de mangas
4	Celdas producto	B	04 06 05 08	x			x	Carga/Descarga de camiones	Filtro de mangas
5	Limpiadora cereal (nueva instalación)	B	04 06 05 08	x		x		Limpieza	Ciclón con aspiración

S: Sistemático S: No Sistemático C: Confinado D Difuso

N.º	Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación R.D.1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
6	Caldera de vapor de 760 kWt de potencia térmica	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Hueso de aceituna	Generador de vapor para la granuladora

2. Los focos identificados como 1, 2, 3, 4 y 5 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

   Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

3. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación El sistema de captación de polvo deberá estar activo mediante el ciclón instalado y su sistema de filtrado para captar las partículas en suspensión
2	La granuladora dispondrá de ciclón y sistema de aspiración
3	El molino dispondrá de filtro de mangas y sistema de aspiración

Foco N.º	Medida correctora asociada
4	Mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel
5	La limpiadora de cereal dispondrá de ciclón y sistema de aspiración

4. Para foco de emisión número 6 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm^3
Dióxido de azufre, SO_2	5.000 mg/Nm^3
Partículas totales	150 mg/Nm^3

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. El complejo industrial contará con una red separativa de aguas residuales:

a) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, se trata de una red independiente con vertido a saneamiento municipal.

b) Aguas pluviales no contaminadas. Serán dirigidas hacia el exterior de la parcela.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

4. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Molino	91,61
Mezcladora	81,85
Mezclador granuladora	83,50
Granuladora	84,47
Elevador cangilones	74,61

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica.

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
2 proyectores LED de 100 W Ud.	200
8 farolas con bombilla LED 50 W Ud.	400
1 luminaria de vapor de mercurio de 250 W	250
13 proyectores LED de 10 W Ud.	130
TOTAL	980

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto

1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no estuviera adaptada en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.

b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.

c) Acreditación de la correcta gestión de todas las aguas residuales y autorización de vertido del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

- g - Vigilancia y seguimiento.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación Atmosférica:

4. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

   A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,….

5. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.

6. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

7. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.

8. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de

combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

9. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la Dirección General de Sostenibilidad.

Combustible:

10. A fin de controlar las posibles fugas de contaminantes, principalmente al suelo o las aguas subterráneas, deberá llevarse un registro, físico o telemático, de los combustibles adquiridos y distribuidos, que incluya información relativa a fechas, cantidades e identificación del combustible.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

- Categoría Ley 16/2015, de 23 de abril: categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día" .

- Actividad: La actividad consiste en la fabricación y comercialización de piensos compuestos. El objetivo de la fabricación de piensos compuestos o preparados es mezclar los piensos simples o primeras materias en diversas proporciones de forma que, al recibir ciertos aditivos, puedan cumplir determinadas funciones. La producción de la fábrica de piensos es de 6.432 Toneladas/año aunque la capacidad teórica viene determinada por la capacidad de molturación del molino que asciende a 8 Tm/h (192 Tm/día) para una molienda media.

  Además de la fábrica de piensos, se instalará una limpiadora de cereal con cribado y soplado que cuenta con aspiración y ciclón para retención de partículas integrado y un rendimiento en selección de 6 a 8 Tm/h, así como la adquisición e instalación de una línea de ensacado y paletizado de producto terminado.

- Ubicación: La instalación se ubica en la finca "Egido Virgen o Laguna" en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), concretamente en la parcela 136 del polígono 24.

  Coordenadas Huso 30 del centro de la instalación:

  — X: 304922,3

  — Y: 4319244,9

- Instalaciones y equipos principales:

  Una nave con cerramiento exterior, a partir de 4 metros, en chapa lacada y cubierta, con estructuras, entreplantas, escaleras, arriostrado completo para alojamiento de la siguiente maquinaria distribuida en 3 grupos: molienda y mezcla, correctores y granulación. Las dimensiones de la planta son 8 x 15 metros (120 m^2). La altura total es de 27.50 metros.

La fábrica de piensos dispone de la maquinaria característica de este tipo de instalaciones, como elementos más destacados dispone:

— Tolva de espera de molino para autoalimentación al mismo, con una capacidad de 2.000 Kg.

— Silo cuadrado para pienso terminado de 2,2 x 2,2 m elevado sobre patas con 4'80 m de altura y capacidad para 7 m^3.

— Báscula ensacadora automática de pesada bruta, para sacos de boca abierta con sistema de alimentación por rosca y pinzas neumáticas.

— 10 Silos de almacenamiento de materias primas exteriores metálicos para intemperie.

— Caldera de vapor de 0,76 MWt para el suministro de vapor necesario para el proceso de fabricación de piensos especialmente para el sistema de granulación y sus equipos correspondientes, el combustible empleado es hueso de aceituna/orujillo.

ANEXO GRÁFICO

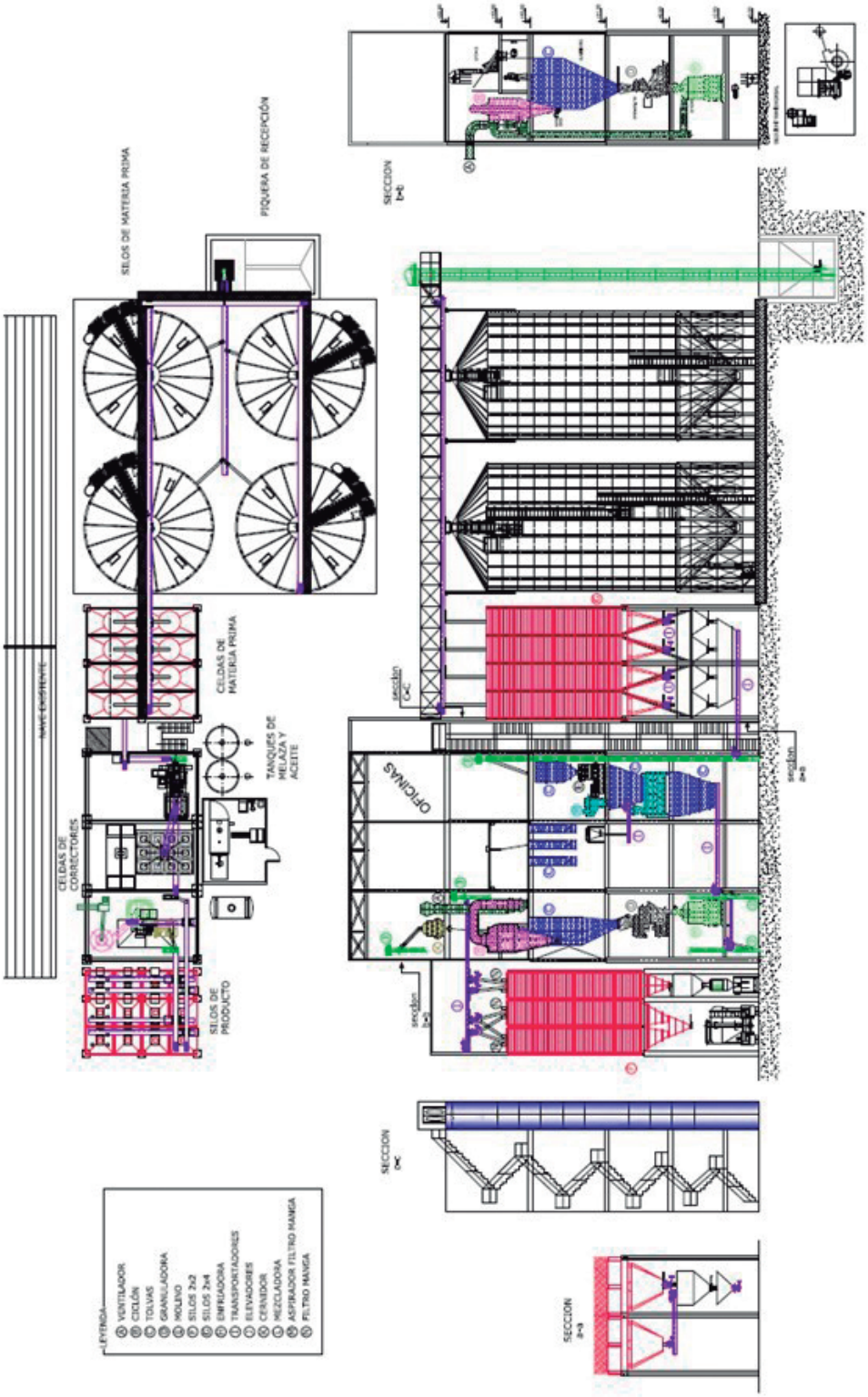

Fig.1. Situación proyectada de las instalaciones.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAT a 45 kV "STR Garrovillas-Navas del Madroño (2ª fase), para mejora de suministro eléctrico en la zona (Cáceres)", a realizar en los términos municipales de Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño, cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU". Expte.: IA19/1547. (2021061017)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "L.A.T. a 45 kV "STR Garrovillas-Navas del Madroño (2.ª fase), para mejora de suministro eléctrico en la zona (Cáceres)", a realizar en los términos municipales de Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño, cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, se encuentra comprendido en el Anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende llevar a cabo la construcción de la Segunda Fase de la línea "STR Garrovillas – Navas del Madroño", con la finalidad de hacer efectivo el pase de la citada línea a la tensión de 45 kV. Con ello, se dotará a la instalación de una mayor protección y selectividad, así como se garantizará en un futuro, el crecimiento vegetativo de la zona y se preparará la red de distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, para garantizar la electrificación del transporte.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Navas del Madroño y Garrovillas de Alconétar, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Dirección General de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.	-
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Política Forestal. Agente del Medio Natural.	X
Ayuntamiento de Navas del Madroño.	X
Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.	X
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

— Con fecha de 16 de noviembre de 2019, el Agente del Medio Natural de la zona indica que la primera parte del trazado discurre por un terreno donde la vegetación predominante está formada por pastizal con alguna retama, siendo la única vegetación arbórea una pequeña forestación de encinas. La fauna de este tramo está formada por pequeñas aves esteparias, cigüeñas, milanos, ratoneros, etc., que utilizan la zona como búsqueda de alimento. En el tramo de Navas del Madroño la vegetación está formada por pastizal y la fauna se compone de especies cinegéticas, de caza menor, no existiendo especies protegidas que puedan verse afectadas.

— Con fecha de 21 de noviembre de 2019, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

  Asimismo, indica que, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) con aprobación definitiva de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019, si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial Tajo-Salor, ámbito territorial en el que se incluyen los términos municipales de Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño.

— Con fecha de 29 de noviembre de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos, y que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a los mencionados elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en la zona, se establecen una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

  Esta Dirección General emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase previa a la ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— Con fecha de 10 de marzo de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a otras Áreas Protegidas de Extremadura, así como a los valores naturales presentes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su Informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— Con fecha de 15 de mayo de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal, todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a los efectos de declaración de utilidad pública de la instalación.

  Indica que la vegetación afectada se compone de pastos, exceptuando una zona adehesada en el tramo de Garrovillas de Alconétar, el cual contiene pies arbóreos de Quercus ilex, aunque según el documento ambiental, no será necesaria la corta de ningún pie arbóreo.

  Este Servicio emite informe favorable para las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones técnicas establecidas en su Informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— Con fecha de 15 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar emite informe en el que indica que examinada la documentación presentada y en base a la normativa aplicable, no existen inconvenientes sobre el cumplimiento de la normativa urbanística.

— Con fecha de 16 de julio de 2020, la Dirección General de Salud Pública comunica que, revisado el proyecto y el estudio de impacto ambiental, se observa que no se hace referencia al Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

  Esta Dirección General informa favorablemente, condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad del agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

— Con fecha de 01 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Navas del Madroño emite informe en el que considera que no tiene que realizar ninguna alegación u observación al proyecto de "L.A.T. a 45 kV "STR Garrovillas-Navas del Madroño (2ª fase), para mejora de suministro eléctrico en la zona (Cáceres)", promovido por Eléctricas Pitarch Distribución, SLU.

— Con fecha de 16 de octubre de 2020, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que el primer tramo de la línea diseñado en el término municipal de Garrovillas de Alconétar, la línea proyectada atraviesa el Arroyo de Santa Ana. En el segundo tramo de la línea diseñado en el término municipal de Navas del Madroño, la línea proyectada atraviesa el Arroyo Alcalfe y su afluente innominado, mientras que las actuaciones a realizar se encuentran en las proximidades del Arroyo de las Levaduras y del Arroyo de Lobón.

El proyecto se desarrolla dentro de la Zona Sensible del área de captación "Embalse Alcántara 2 – ESCM552" y "Embalse Cedillo – ESCM555", recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

Este organismo de cuenca establece en su Informe una serie de medidas, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La línea proyectada tiene una longitud total de 5.239 metros y está formada por dos tramos aéreos, ambos en doble circuito, con una tensión de 45 kV:

— Un primer tramo, que parte desde la STR `Garrovillas´, interconectará en un futuro la línea proyectada con el parque de 45 kV de dicha subestación y servirá para que el segundo circuito aumente la capacidad de la actual línea de derivación "STR Garrovillas-Casar de Cáceres", transcurriendo este tramo por terrenos pertenecientes al término municipal de Garrovillas de Alconétar.

— Un segundo tramo, en el término municipal de Navas del Madroño, que posibilitará la interconexión de la línea proyectada con un punto de la línea "Alcántara – Garrovillas" (subtramo "Navas – Brozas"). En este segundo tramo, uno de los circuitos ser-

virá para darle continuidad a la línea de 45 kV que viene desde la STR `Garrovillas´ y el otro para conseguir una circunvalación de la localidad de Navas del Madroño a la tensión de 13,2 kV que facilite el posible desarrollo urbano de esa localidad.

Para el primer tramo se realizará un trazado paralelo a la actual línea de 13,2 kV "STR Garrovillas-Casar de Cáceres", entre los apoyos 73 y 89 de dicha línea, de tal forma que cuando se meta en servicio la línea proyectada, se procederá a desmontar la línea existente entre dichos apoyos.

La nueva línea de 45 kV partirá desde el pórtico de la STR `Garrovillas´ a través del vano de llegada de la línea "STR Mejostilla-STR Garrovillas", de 45 kV. En los apoyos N.º 1 y N.º 2 de esta línea, preparados para ir en doble circuito, irá en un circuito la línea "STR Mejostilla-STR Garrovillas", y en el otro, la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (2ª Fase)". Desde el apoyo N.º 2 la línea interconectará con el apoyo N.º 3, primer apoyo de la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (2ª Fase)", que sustituye al N.º 89 existente de la línea "STR Garrovillas-Casar de Cáceres".

La actual línea "STR Garrovillas – Casar de Cáceres" de 13,2 kV, se interconectará en el nuevo apoyo n.º 3, conservando desde aquí hasta la STR el trazado que tiene actualmente.

Desde el apoyo n.º 3 hasta el apoyo n.º 15, irá en un circuito la línea "STR Garrovillas-Casar de Cáceres" y en el otro la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (2ª Fase)".

En el apoyo n.º 15, el circuito de la línea "STR Garrovillas-Casar de Cáceres" se derivará hasta el apoyo N.º 72 existente de esta línea, y el circuito de la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (2ª Fase)" se interconectará con la línea "STR Mejostilla-STR Garrovillas", en el apoyo n.º 19 de esta última, que será sustituido por el nuevo apoyo N.º 16, doble circuito. Desde este nuevo apoyo se acometerá al actual apoyo n.º 1 de la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (1ª Fase)".

Este primer tramo tendrá una longitud de 2.719 metros y 14 apoyos nuevos.

El segundo tramo se dimensionará para doble circuito, aunque en esta fase sólo se tenderá el circuito correspondiente a la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (2ª Fase)". Partirá del actual apoyo n.º 185A de la línea "Alcántara – Garrovillas" (subtramo "Navas – Brozas"), que será sustituido por un nuevo apoyo en doble circuito, finalizando a la altura del apoyo existente N.º 168 de esta misma línea. Este tramo tendrá una longitud de 2.520 metros y contará con14 apoyos nuevos.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos, atornillados y galvanizados en caliente, con armados de doble circuito tipo NH3C y NHR3C. La función de dichos apoyos será 4

alineación, 6 anclaje, 3 ángulo y 1 fin de línea, para el primer tramo, y 1 principio de línea, 6 alineación, 3 ángulo, 3 anclaje y 1 fin de línea, para el segundo tramo.

La actual línea "STR Garrovillas-Casar de Cáceres", 13,2 kV, tiene dos derivaciones a Centros de Transformación de propiedad particular, en el tramo a desmontar de la misma. Por ello, ambas derivaciones se pasarán a los apoyos N.º 4 y N.º 6 respectivamente, del nuevo tramo a construir.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
7	36	Garrovillas de Alconétar
7	32	Garrovillas de Alconétar
7	9020	Garrovillas de Alconétar
7	16	Garrovillas de Alconétar
5	9005	Garrovillas de Alconétar
5	24	Garrovillas de Alconétar
7	12	Navas del Madroño
7	9005	Navas del Madroño
7	13	Navas del Madroño
7	9003	Navas del Madroño
7	18	Navas del Madroño
7	9002	Navas del Madroño
8	47	Navas del Madroño

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
8	48	Navas del Madroño
8	34	Navas del Madroño
8	59	Navas del Madroño
8	9003	Navas del Madroño
8	88	Navas del Madroño
8	89	Navas del Madroño
8	9006	Navas del Madroño
8	87	Navas del Madroño
8	9001	Navas del Madroño
9	9014	Navas del Madroño
9	17	Navas del Madroño
9	9005	Navas del Madroño
9	16	Navas del Madroño

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta dos escenarios, además de la alternativa 0 o de no realización:

- Alternativa 0, considera la no realización del proyecto. Esta alternativa se descarta, ya que la no realización del proyecto conllevaría no poder reforzar y garantizar la eficacia del suministro eléctrico a las poblaciones afectadas con la calidad necesaria.

- Alternativa 1: El trazado de esta alternativa tiene una longitud total de 5.096 metros. Esta alternativa satisface las necesidades planteadas, mediante la instalación de los dos tramos de línea aérea de nueva construcción que discurre por un trazado lo más recto posible, con los apoyos y el material más adecuado y con las mejores características técnicas. En esta alternativa, el trazado es la línea recta entre los puntos inicial y final de cada tramo.

- Alternativa 2: El trazado de esta alternativa tiene una longitud total de 5.239 metros. En esta alternativa, el trazado no es tan recto y busca, mediante un trazado menos directo, una mejor ubicación de la línea teniendo los mismos puntos de enganche y conexión que la línea de la anterior alternativa. Este trazado, algo más largo, se aleja ligeramente para no pasar por encima de una instalación ganadera en el inicio del tramo de Garrovillas, con las molestias que ello puede suponer; también es algo más largo en el tramo de Navas del Madroño, eligiéndose un trazado arqueado que evita "volar" con la línea eléctrica una charca existente de ciertas dimensiones, un punto que puede ser utilizado por aves acuáticas o que se alimentan en este medio.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por las siguientes razones:

- El trazado de la Alternativa 2 se aleja de una instalación ganadera y una zona húmeda existente en el trazado de Garrovillas y Navas del Madroño respectivamente, evitándose así la presencia de la línea eléctrica en un punto de uso común por el ganado y los ganaderos que lo atienden y también de una charca que puede ser utilizada por aves acuáticas y otras especies que se alimentan en este medio.

- El trazado de esta Alternativa 2 discurre por zonas más cercanas a vías de comunicación existentes, caminos, como en el caso del trazado de Navas del Madroño, con la facilidad que ello supone para la construcción y mantenimiento de la misma ya que no será necesario la construcción de vías de acceso nuevas, lo que supone un menor impacto del proyecto.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante, las áreas protegidas (Lugares de la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos) que se localizan en las proximidades del ámbito de estudio del proyecto son los siguientes:

- ZEPA "Embalse de Alcántara" (ES0000415). Lugar localizado a unos 1,5 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar.

- ZEC "Río Almonte" (ES4320018) y ZEPA "Riberos del Almonte" (ES0000356). Lugares localizados a unos 2,6 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar.

- ZIR-ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071). Lugar localizado a unos 7 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar.

- ZEPA "Embalse de Talaván" (ES0000418). Lugar localizado a unos 8,3 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar.

- ZEC/ZEPA "Llanos de Alcántara y Brozas" (ES0000369). Lugar localizado a unos 10 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.

- ZEPA "Pinares de Garrovillas" (ES0000426). Lugar localizado a unos 3 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.

- ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla de Brozas" (ES0000429). Lugar localizado a unos 9 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.

- ZEPA "Embalse de Vegas Altas" (ES0000420). Lugar localizado a unos 2,5 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.

- ZEPA "Embalse de Brozas" (ES0000417). Lugar localizado a unos 4 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.

- ZEC "Embalse de Arce de Abajo" (ES4320063) y ZEPA "Charca Arce de Abajo" (ES0000413). Lugares localizados a unos 3,5 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.

- Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Charca de Brozas y Ejido", en el término municipal de Brozas, localizado a unos 8,3 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.

Las actuaciones no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a otras Áreas Protegidas de Extremadura, así como a los valores naturales presentes en los mismos, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

• Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el primer tramo de la línea diseñado en el término municipal de Garrovillas de Alconétar, la línea proyectada atraviesa el Arroyo de Santa Ana. En el segundo tramo de la línea diseñado en el término municipal de Navas del Madroño, la línea proyectada atraviesa el Arroyo Alcalfe y su afluente innominado, mientras que las actuaciones a realizar se encuentran en las proximidades del Arroyo de las Levaduras y del Arroyo de Lobón.

Los cursos de agua que atraviesa la línea eléctrica en su recorrido son:

- Entre los apoyos 10 y 11: Arroyo de Santa Ana.

- Entre los apoyos 188 y 189: Arroyo del Alcalfe.

Las acciones que pueden afectar directamente a la calidad de las aguas durante la construcción de la línea eléctrica son las siguientes:

- Movimientos de tierras para la construcción de cimentaciones.

- Tránsito de vehículos y maquinaria pesada.

- Mantenimiento de la maquinaria.

Las posibles alteraciones de la calidad de agua que se derivan de estas acciones son:

- Aumento de sólidos en suspensión en las aguas.

- Depósito de áridos y piedras en los cauces.

- Vertidos de hidrocarburos u otras sustancias utilizadas en el mantenimiento de la maquinaria.

Los cursos de agua existentes en el área afectada por la línea eléctrica, únicamente serán cruzados por la infraestructura, pero no se verán afectados por la misma. No obstante, se cumplirán todas las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

• Suelo.

La totalidad de la superficie del término municipal de Garrovillas de Alconétar está ocupada por materiales pizarrosos. En lo que respecta al relieve, el entorno por donde se traza la línea eléctrica se caracteriza por ser ligeramente llano con pendientes que oscilan entre el 0 y 10%.

La totalidad de la superficie del término municipal de Navas del Madroño está ocupada por materiales graníticos y arenosos. En lo que respecta al relieve, el entorno por donde se traza la línea eléctrica se caracteriza por ser ondulado debido al encajonamiento de la red fluvial en el sustrato.

Los efectos potenciales que se pueden producir sobre el suelo son:

- Alteración de la geomorfología: Durante la fase de obras, los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración de la geomorfología

de la zona. Las cimentaciones de los apoyos estructurales de la línea son de pequeña dimensión, normalmente no mayor de 10 m³ por apoyo y separados físicamente entre sí. Sólo en algunos apoyos especiales se debe realizar una mayor cimentación, que en cualquier caso no superará los 15 m³. Estas excavaciones son puntuales y no supondrán una alteración de la geomorfología de la zona.

- Alteración y pérdida de suelo: La pérdida de suelos se produce principalmente como consecuencia de las excavaciones para la colocación de los apoyos y también en la fase de relleno de las cimentaciones.

El desbroce de la vegetación en zonas de mucha pendiente, puede originar procesos erosivos que contribuyen también a la pérdida directa de suelo o a la alteración de sus características texturales.

El tránsito de la maquinaria pesada puede producir la compactación de los suelos. Con ello se reduce la aireación y se empeora la estructura de los mismos, impidiendo la infiltración del agua y dificultando la instalación de nuevas especies vegetales.

En el proyecto a ejecutar, dado que no hay que eliminar vegetación y la mínima superficie afectada, al ser las excavaciones de carácter puntual y de reducidas dimensiones, además de tratarse de terreno más o menos llano en la mayor parte del trazado, no se prevén problemas de pérdida de suelo ni erosión.

Para minimizar el impacto a los suelos por compactación se establecerán medidas correctoras.

• Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el ámbito de las líneas proyectadas, se localizan las áreas de alimentación y distribución de un gran número de aves protegidas como son:

- Comunidad de aves esteparias:

  ▪ Sisón (Tetrax tetrax). Especie catalogada como "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

  ▪ Avutarda (Otis tarda). Especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

- Ganga ((Pterocles alchata). Especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

- Comunidad de aves forestales y/o rupícolas:

  - Cigüeña negra (Ciconia nigra). Especie catalogada como "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

  - Alimoche (Neophron percnopterus). Especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

  - Águila real (Aquila chrysaetos). Especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

  - Águila perdicera (Hieraetus fasciatus). Especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

  - Buitre leonado (Gyps fulvus). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Los impactos sobre la fauna durante la fase de construcción serán las alteraciones del hábitat debido a la presencia de personas y maquinaria, así como las molestias generadas por la contaminación acústica de las obras.

Durante la fase de funcionamiento de la línea eléctrica, el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto.

El promotor ha previsto en el documento ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna para evitar la electrocución y la colisión de las aves.

Además, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece en su Informe una serie de medidas, las cuales se han incluido en el condicionado del presente Informe de Impacto Ambiental, que están destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

En el primer tramo de la línea diseñado en el término municipal de Garrovillas de Alconétar aparecen los hábitats 6220* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea; prioritario) y 8220 (Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmófitica).

En el segundo tramo de la línea diseñado en el término municipal de Navas del Madroño aparecen los hábitats 5530 (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos), 6220* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea; prioritario) y 8220 (Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmófitica).

En el término municipal de Navas del Madroño, la vegetación está dominada por el tipo mediterráneo, con abundancia de encina y alcornoque. En algunas zonas se da el matorral, con presencia del espino albar o majuelo, el tomillo y la escoba. En las proximidades de los arroyos se pueden ver especies atlánticas, como el fresno y el almez.

En el término municipal de Garrovillas de Alconétar, la vegetación es típicamente mediterránea, estratificada en bosque, matorral y herbáceas. El bosque garrovillano está integrado por los pinares de pino piñonero, situados al este y sudoeste de la población. Otras especies representativas son la encina y el acebuche. En el matorral lo más sobresaliente son las escobas (blanca y amarilla), las retamas, las jaras, el tomillo, etc. Crecen multitud de hierbas y pastos, algunas de ellas de gran valor botánico.

En las zonas donde se ubica el proyecto, en ambos términos municipales, la vegetación existente se compone únicamente de pastizal acompañado de alguna retama. En el caso del trazado que discurre por el término municipal de Garrovillas de Alconétar, se atraviesa además una zona adehesada, que contiene pies arbóreos de Quercus ilex.

Al discurrir el trazado en su mayor parte por zonas de pastos libre de vegetación arbustiva y arbórea, no será necesario eliminar vegetación arbórea alguna para la instalación de los apoyos necesarios. Tampoco será necesario la realización de desbroces.

- Paisaje.

La zona objeto de estudio se sitúa dentro del dominio de paisaje "Llanos y Penillanuras" y del tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (granitos)". Este tipo de paisaje se corresponde con territorios llanos o suavemente ondulados, donde se establecen grandes explotaciones extensivas agroganaderas. Dehesas y grandes pastaderos caracterizan paisajísticamente el territorio. Donde la fertilidad y profundidad del suelo lo permiten, son las grandes extensiones de olivares o de cultivos herbáceos en secano las que caracterizan el paisaje.

La presencia de maquinaria y elementos auxiliares durante la fase de obras, produce en este tipo de proyectos un impacto paisajístico derivado de la pérdida de naturalidad del área, con la consecuente disminución de su calidad visual. No obstante, se trata de un impacto de escasa relevancia, en este caso, por su carácter temporal y puntual.

Durante el funcionamiento de la instalación, el impacto paisajístico corresponderá fundamentalmente a la intrusión paisajística generada por la presencia de la línea eléctrica, ya que es una estructura vertical que destaca inevitablemente en un paisaje de componentes horizontales. En el caso de la línea proyectada, se debe indicar que discurre paralela en un tramo de su trazado a otras ya existentes, con lo que no destaca visualmente como si se encontrara sola y la distorsión visual fuera mayor.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de construcción, se pueden producir cambios en la calidad del aire, debidos a alteraciones por aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos ligados a movimientos de tierra, excavaciones, transporte mediante maquinaria y a la realización de las cimentaciones. Asimismo, se producirá un aumento de los niveles sonoros debido a acciones tales como la utilización de máquinas y equipos para el movimiento de tierras, excavaciones y montaje de la línea.

Durante el funcionamiento de la línea eléctrica no se producirá ningún tipo de alteración en la calidad del aire, salvo la que pueda ocasionar el tránsito de vehículos como consecuencia de alguna labor de mantenimiento en una línea eléctrica de estas características.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos:

Término municipal de Navas del Madroño:

- YAC75656: Cerro de Mariperales. Restos cerámicos en superficie, en la parte alta y en la falda del cerro, muy abundantes.

- YAC114125: Valle Pino (Lagar, Moderno Contemporáneo). Lagar rupestre.

Término municipal de Garrovillas de Alconétar:

- YAC112394: Cumbre de la Cerrada de Villaluengo (Cantera Moderna). Material pétreo y cerámico.

- YAC78252: Villaluengo o Bóveda de los Romeros o Cuarto de la Chimenea (Romano, Puente-Villa). Sillares y otros elementos constructivos.

Para evitar la afección a los yacimientos existentes en la zona de actuación, se cumplirán las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, en la zona del proyecto correspondiente al término municipal de Garrovillas de Alconétar, la línea cruza una parcela de servidumbre del ferrocarril Madrid-Lisboa. En lo que respecta a la parte del proyecto correspondiente al término municipal de Navas del Madroño, la línea cruza los caminos de La Carvajala, Aceuche, Las Marinas, Del Río y de Alcántara, así como la Vía Pecuaria "Cañada Real de Merinas".

No se localizan montes de utilidad pública cercanos al proyecto.

• Medio socioeconómico.

La implantación del proyecto puede generar efectos positivos en la población activa por la generación de empleo, lo que producirá una demanda de mano de obra, si bien ésta tendrá lugar fundamentalmente durante la fase de construcción.

Durante la fase de explotación, las actividades a realizar en la línea estarán limitadas únicamente a posibles labores de mantenimiento o a averías ocasionales, que serán resueltas por el propio personal del titular de la instalación.

Como efectos negativos durante la fase de construcción están las molestias producidas por los movimientos de tierra, ruidos generados por los trabajos, circulación de maquinaria, etc.

• Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves, se analizan los riesgos de incendios, explosiones, vertidos y movimientos del terreno.

En la zona de influencia de la línea puede acaecer algún vertido accidental de sustancias peligrosas por accidente de vehículos y maquinaria de obra, así como incendios también por vehículos y maquinaria.

Los incendios pueden provocar nube tóxica a las poblaciones cercanas, situándose la población de Navas del Madroño, la más cercana a uno de los trazados, a menos 350 m en el punto más cercano a dicho trazado de la infraestructura.

La magnitud de estos accidentes no se prevé importante, considerándose la probabilidad de que ocurran media-baja y su severidad baja.

Como medidas preventivas para evitar este tipo de accidentes están, establecer que los repostajes de vehículos y maquinaria se realicen en un punto concreto de la obra acondicionado a tal fin y que las labores de mantenimiento de maquinaria se lleven a cabo en talleres adecuados y externos a la obra, así como la adopción de medidas frente a incendios, según lo indicado por el Plan PREIFEX.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de catástrofes, se analizan los riesgos de terremotos, viento, inundaciones, incendios, geológicos y meteorológicos extremos.

- Terremotos: en el área donde se sitúa el proyecto son previsibles unos sismos de intensidad menor de grado VI para un período de retorno de 500 años (redes eléctricas: los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X). En cuanto al parámetro de aceleración sísmica, valor usado para establecer normativas sísmicas y zonas de riesgo, la zona posee un valor ligeramente menor de 0,04 m/s², considerándose por ello una zona de baja peligrosidad sísmica (valor de aceleración menor de 0,8 m/s²). Por todo ello, el nivel de riesgo se considera bajo.

- Viento: en la zona donde se sitúa el proyecto puede considerarse un grado básico de peligro por fuertes vientos bajo, aunque no elimina la posibilidad de un riego puntual más elevado debido a la imprevisibilidad del elemento meteorológico considerado. Las estructuras que soportan la línea eléctrica se diseñan para poder aguantar rachas de viento de hasta 120 km/h, lo que se considera suficiente para la zona donde se sitúa el proyecto.

- Inundaciones: la zona donde se sitúa el proyecto está en un área de Riesgo Leve de Inundación y según indica el Plan Especial de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura por términos municipales, Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño, donde se sitúa el proyecto, poseen una Peligrosidad baja, una Vulnerabilidad baja y un Riesgo bajo frente a las inundaciones, no apareciendo en el listado de términos municipales de Extremadura con áreas de riesgo potencial significativo de inundaciones.

- Incendios: según la zonificación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al nivel de riesgo de incendios, la zona donde se ubica el proyecto tiene un riesgo medio.

  Las líneas eléctricas son un tipo de infraestructura que pueden causar o verse afectadas por el fuego, y por lo tanto deben contar con una Memoria Técnica de Prevención

en la que se establezcan las medidas preventivas específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse.

- Riesgos Geológicos: según las actuaciones de una obra puntual-lineal, podrían destacarse el riesgo de agotamiento de los recursos geológicos y los riesgos geotécnicos como asentamientos excesivos o deslizamientos en excavaciones. Inicialmente, no se han localizado zonas, en la zona de estudio, que presenten una clara susceptibilidad a alguno de los riesgos geológicos anteriormente mencionados.

- Riesgos meteorológicos extremos: en el caso de acumulación de nieve húmeda y bajas temperaturas se podría provocar un acumulo de hielo a lo largo de los conductores y el colapso de tramos de líneas por la acción del peso y el viento. Se trata de un conjunto de condiciones poco probables, con lo que el riesgo se considera mínimo.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.

— Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores).

— Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

— Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del organismo de cuenca.

— En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

— Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial. Estas medidas pueden ser, por ejemplo, la disposición de barreras temporales en la proximidad de los cauces, donde queden retenidos los sólidos, y proceder a su retirada y gestión como residuos una vez finalizada la fase de construcción.

— Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.

— Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo.

— Los apoyos a ambos lados de los cauces no podrán ubicarse en terrenos de Dominio Público Hidráulico y dejarán la anchura necesaria para la servidumbre de uso público, establecida en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

— La altura mínima en metros de los conductores sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas será de 7,45 metros. Se mantendrá una altura mínima sobre el terreno de 8 metros en la zona de servidumbre de uso público.

— En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

— Toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— En caso de realización de captaciones de aguas públicas, se deberá de disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.

— Las actuaciones no supondrán la alteración de la morfología de los cauces atravesados.

— Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

— Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la cimentación de los apoyos.

— Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.

— Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.

— Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.

— Durante la fase de construcción, se deberá llevar a cabo el mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible.

— Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

— No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

— La disposición de los apoyos así como los trabajos a realizar para su instalación, se realizarán de manera que no se afecte a pies arbóreos.

— Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

— Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

— Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

— Se deberá señalizar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias, y del total de aspas giratorias colocadas, un 20% serán luminosas.

— En apoyos de alineación con cadena suspendida:

- La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
- Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.

— En apoyos de amarre:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).

— La distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de fase superior no será inferior a 1,50 m.

— El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.

— Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

— Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

— En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

— En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje.

— Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

— Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

— Con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva, que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Esta intervención arqueológica deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

— Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

— Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

— Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

— Se instalará una caja nido para cernícalo primilla/carraca en cada uno de los apoyos que se van a instalar en el tramo que discurre por el término municipal de Garrovillas de Alconétar.

— Se deberán adecuar los apoyos de la línea existente "Alcántara – Garrovillas" (subtramo "Navas – Brozas"), en el tramo que atraviesa la charca y 200 metros alrededor de ella, con medidas eficaces antielectrocución y anticolisión.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— El programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

— El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.

— Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea, durante los 5 primeros años de explotación de la misma. Durante los 2 primeros años, el seguimiento se hará con una periodicidad mensual. A partir del tercer año, la periodicidad será trimestral.

La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.

- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.

- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.

- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.

- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.

- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.

- El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección

ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "L.A.T. a 45 kV "STR Garrovillas-Navas del Madroño (2ª fase), para mejora de suministro eléctrico en la zona (Cáceres)", a realizar en los términos municipales de Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño, cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

1. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

2. Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESUS MORENO PEREZ

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Consolidación de la zona regable del Borbollón y Rivera de Gata", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes Borbollón y Rivera de Gata. Expte.: IA 20/0345. (2021061016)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Consolidación de la zona regable del Borbollón y Rivera de Gata, a ejecutar en el término municipal de Vegaviana (Cáceres), se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes Borbollón y Rivera de Gata, con CIF Q1067001F y con domicilio social en C/ El Brocense, 35, de Moraleja (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas. Los objetivos perseguidos con la acometida del proyecto son:

   — Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.

   — Reducción de pérdidas en redes de transporte y distribución.

— Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

— Desbroce de márgenes de acequia (1 m.), retirando los residuos a vertedero.

— Instalación de tuberías de PVC enterradas, paralelas a las acequias, de diferentes diámetros 400/315/250/200 mm.

— Instalación de hidrantes, valvulería y ventosas de diferentes diámetros.

— Paso de caminos y arquetas.

— Demolición de obras de fábrica.

— Instalación de instrumentos de medición.

Las obras se ejecutarán por actuaciones en las siguientes localizaciones:

ACEQUIA III-B-45	ACEQUIA III-B-45-3	ACEQUIA III-A-55-8-1
ACEQUIA III-B-45-1	ACEQUIA III-B-45-5	ACEQUIA III-A-55-4
ACEQUIA III-B-45-1-1	ACEQUIA III-A-55-8	ACEQUIA III-A-53

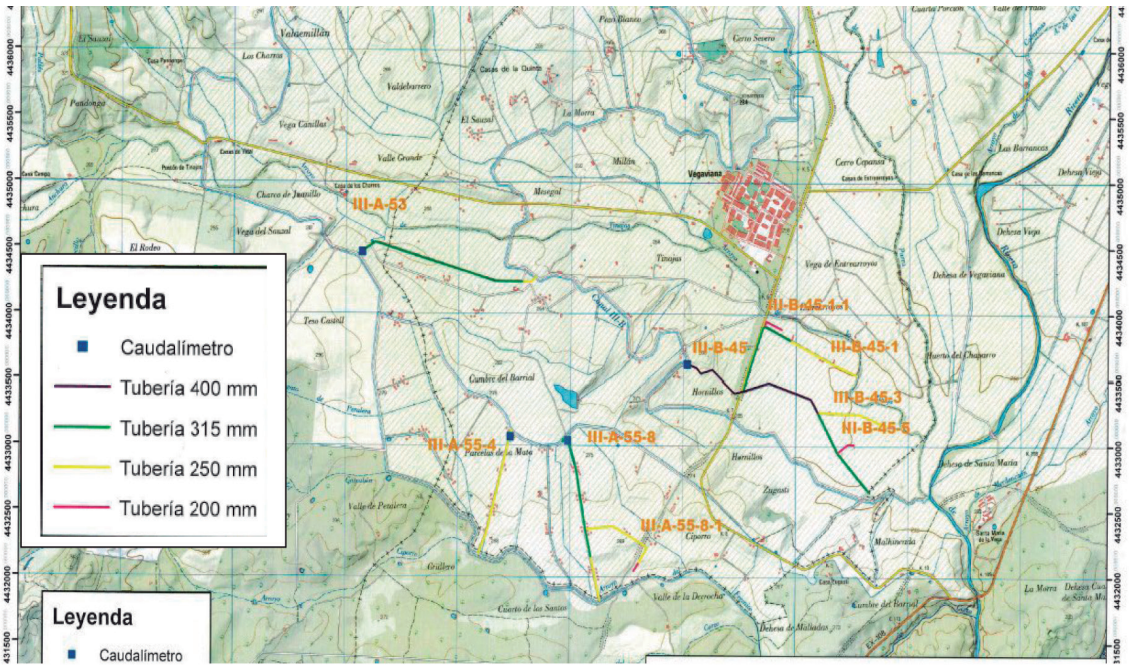

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de junio de 2020, el Servicio de Regadíos de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como órgano sustantivo del procedimiento de ayudas a consolidación y modernización de los regadíos de Extremadura, reguladas por el Decreto 33/2019, de 9 de abril, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de agosto de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	**Respuestas recibidas**
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	
Servicio de Regadíos	
Ayuntamiento de Vegaviana y Cilleros	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que las actuaciones en las acequias II-B-45-1, 3 y 5 terminan en las inmediaciones del lugar de la Red Natura 2000 ZEC "Riberas de Gata y Acebo", a pesar de lo cual no considera que la actividad afecte a sus valores naturales y la informa favorablemente, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se acompañan a este informe.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

— El Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa favorablemente las actuaciones, condicionado al cumplimiento del Plan Territorial de Sierra de Gata.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo hace una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias relativas a afección a cauces, zonas de policía y Dominio Público Hidráulico.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

— Desbroce de márgenes de acequia (1 m.), retirando los residuos a vertedero.

— Instalación de tuberías de PVC enterradas, paralelas a las acequias, de diferentes diámetros 400/315/250/200 mm.

— Instalación de hidrantes, valvulería y ventosas de diferentes diámetros.

— Paso de caminos y arquetas.

— Demolición de obras de fábrica.

— Instalación de instrumentos de medición.

Las obras se ejecutarán por actuaciones en las siguientes localizaciones:

ACEQUIA III-B-45	ACEQUIA III-B-45-3	ACEQUIA III-A-55-8-1
ACEQUIA III-B-45-1	ACEQUIA III-B-45-5	ACEQUIA III-A-55-4
ACEQUIA III-B-45-1-1	ACEQUIA III-A-55-8	ACEQUIA III-A-53

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, sin embargo, las actuaciones en las acequias II-B-45-1, 3 y 5 terminan en las inmediaciones del área protegida ZEC "Riberas de Gata y Acebo". Además, la actividad se desarrolla dentro la Zonas Sensible del Área de captación "Embalse de Alcántara 2–ESCM 552" recogida oficialmente en el PHT 2015-2021.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad informa que, según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, se encuentran en Zona de Alto Interés 2 "Rivera de Acebo y Rivera de Gata", áreas ambas de riveras y cauces tributarios de ellas con un menor grado de conservación que la ZIP, presentando una vegetación ribereña más empobrecida. No obstante acogen una importante comunidad de odonatos (Gomphus graslinii, Oxygastra curtisii, Coenagrion mercuriale y Macromia splendens) y lagarto verdinegro como elementos clave. También se ha observado cigüeña negra, considerada como otro valor a tener en cuenta en la gestión del lugar.

Según la cartografía consultada, las acequias que se pretenden renovar se encuentran en las proximidades del arroyo Tianaja, del arroyo Ciporro y del

arroyo Carcabón, afluentes de la Rivera de Gata. En cuanto a las aguas subterráneas, la explotación se asienta sobre la masa de agua subterránea "Moraleja - MSBT030.019".

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, en una gran parte por gravedad, estando muy antropizada, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas se ofrecen sólo dos posibilidades, la de no actuación o alternativa 0, y la elegida, que consiste en la sustitución de conducciones sin presión en estado de obsolescencia, deterioro o que han superado su vida útil, por tuberías presurizadas enterradas, con materiales más duraderos y eficientes.

3.3 Características del potencial impacto:

— Red Natura y Áreas Protegidas.

Las actuaciones en las acequias II-B-45-1, 3 y 5 terminan en las inmediaciones del lugar de la Red Natura 2000 ZEC "Riberas de Gata y Acebo".

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, informa la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre siempre que se cumplan las condiciones que se adicionan a este informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Suelos.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola. Las acciones que pueden causar mayor impacto se produci-

rán en la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra para la instalación de las conducciones y demás elementos de riego.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

No existe afección significativa a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que en todo caso serán aliviadas con la aplicación de las medidas preventivas correspondientes.

— Vegetación.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo. Se trata de una Zona Regable donde predominan los cultivos de maíz y tomate.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de

cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, establece medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera verse afectado.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso mas eficiente de este recurso.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apar-

tado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

A. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se producirá aumento de superficie regable ni de la dotación máxima autorizada recogida en la preceptiva concesión del organismo de cuenca.

— Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo

Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

— Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulica deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.

B. Medidas en fase de construcción.

— La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola. Habrá que poner especial énfasis en las cercanías del arroyo de la Tinaja.

— Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

— En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

— Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.

— Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

— Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

— La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.

— Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.

— Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.

— Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

— Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

- Teniendo en cuenta la existencia de yacimientos arqueológicos en las proximidades, que nos dan idea de que este territorio ha sido ocupado por diversas culturas a lo largo de los siglos, y la gran extensión de terreno que se verá afectada por zanjas y otras remociones de tierras bajo cota de rasante natural, se establece que se habrá de implementar un seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución de las obras con la finalidad de poder minimizar los posibles impacto negativos que pudieran afectar sobre el patrimonio cultural desconocido que pudiera existir en esos lugares. Para ello, durante toda la fase de ejecución de las obras, será obligatorio un control y seguimiento arqueológico permanente y a pie de obra, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

  Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.

  En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie

necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.), se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

C. Medidas en fase de explotación.

— Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.

— Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.

— La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.

— En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.

— Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc...) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.

— Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.

— En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

— Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

D. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

E. Otras disposiciones.

— Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca.

— Se atenderá a lo establecido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Sección Vías Pecuarias), para cualquier actuación que pueda afectar a las vías pecuarias.

— En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Consolidación de la zona regable del Borbollón y Rivera de Gata" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021061013)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 29 de abril de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 30 de abril de 2021.

Mérida, 5 de abril de 2021.

El Director Gerente,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
32	814	MÉDICO/A	ACEUCHAL			24			N C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021061015)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de abril de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de mayo de 2021.

Mérida, 6 de abril de 2021.

El Director Gerente,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
36	434	A.T.S.	TORREJONCILLO			21			N C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, aprobadas mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019. (2021061047)

BDNS(Identif.): 482137

BDNS(Identif.): 482473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 225 de fecha 21 de noviembre de 2019, el extracto de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación BDNS (Identif): 482137.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el apartado séptimo de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma

de Extremadura, para el ejercicio 2020 y a la modificación del apartado cuarto de su extracto, de manera que se establece el importe global de la convocatoria en 14.400.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 20090229 "Integración laboral de discapacitados (A)", que sustituye al anterior proyecto de gastos con código 200914006001000 y misma denominación, con fuente de financiación transferencias del estado, fondo TE24001001, con la siguiente distribución por anualidades, aplicaciones presupuestarias y expedientes de convocatorias de Alcántara:

Ejercicio 2020:

— Programa I: 764.162,08 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, CONVO/2020/0000001201.

— Programa II: 9.799.730,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, CONVO/2020/0000001202.

Ejercicio 2021:

— Programa I: 535.837,92 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, CONVO/2020/0000001201.

— Programa II: 3.300.270,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, CONVO/2020/0000001202.

Mérida, 5 de abril de 2021.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020),
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

VÍCTOR GARCÍA VEGA

• • •

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 25 de enero de 2021 sobre notificación de la sentencia n.º 28/2021 dictada en el procedimiento de modificación de medidas en el supuesto contencioso n.º 1006/2019. (2021ED0065)

SENTENCIA: 00058/2021
Avenida de Colón, Número 4, 3.ª Planta - Juzgado de Familia
Teléfono: 924 28 42 54 - 55, Fax: 924 28 43 31
Correo electrónico:
Equipo/usuario: MGS
Modelo: S40000
N.I.G.: 06015 42 1 2019 0007633
MMC Modificación De Medidas Supuesto Contencioso 0001006 /2019
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. Rosa Sanchez Campillejo
Procurador/a Sr/a. María José Velazquez Garcia
Abogado/a Sr/a. Jesús Maria Perez Rodriguez
DEMANDADO D/ña. Daniel De Sousa Teixeira
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 38/21

Magistrado-Juez que lo dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí

Fecha: 25-1-2021

Lugar: Badajoz

Demandante: D.ª Rosa Sánchez Campillejo

Letrado: SR. Pérez Rodríguez

Procurador: SRA. Velázquez García

Demandada: D. Daniel de Sousa Teixeira

Ministerio Fiscal

Modo de impugnación: Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 € a que hace referencia la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril. (2021061039)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del Decreto por el que se deroga el Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril,

RESUELVO:

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del Decreto por el que se deroga el Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo

Mérida, 12 de abril de 2021.El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 5 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada concedida mediante Resolución de 12 de julio de 2016, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI a Hermanas Barrado Holgado, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Riolobos para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 15/008.
(2021080459)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Riolobos (Cáceres), titularidad de Hermanas Barrado Holgado, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento Riolobos y a la Confederación Hidrográfica del Tajo de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b y 9.3.c de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg y 750 plazas para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El complejo porcino cuenta con una capacidad de alojamiento o secuestro de 2.010 plazas de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Riolobos (Cáceres), y más concretamente en la parcela 39 del polígono 8 con superficie aproximada de 6,8829 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas/balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios de ejercicio.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.

- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 5 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESUS MORENO PEREZ.

ANUNCIO de 12 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Desdoblamiento de la LAAT-3078- 25 "Alburquerque", 45 kV, de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara"", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara, en la provincia de Cáceres. Expte.: IA20/1590. (2021080455)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Desdoblamiento de la LAAT-3078- 25 "Alburquerque", 45 kV, de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara, en la provincia de Cáceres, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental http://extremambiente.juntaex.es. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3, letra g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la sustitución de la LAAT que discurre entre los municipios de Membrío y Valencia de Alcántara en simple circuito por una línea de doble circuito para reforzar la red de distribución en alta tensión (45 kV) en la comarca de Sierra de San Pedro – Los Baldíos.

El circuito 1 proyectado sustituirá a la actual LAAT "Alburquerque" objeto de reforma (a desmontar) entre las subestaciones de Membrío y Valencia de Alcántara, conectándose en las posiciones de línea de ambas STR que ocupa actualmente dicha LAAT.

El circuito 2 proyectado supondrá el desdoblamiento de la actual LAAT "Alburquerque" entre la STR `Membrío´ (partiendo de una posición de línea libre en dicha subestación) y la STR `San Vicente de Alcántara´, siendo objeto del presente proyecto el primer tramo de dicho desdoblamiento hasta la altura de la STR `Valencia de Alcántara´.

Dicho proyecto se llevará a cabo en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara, en los siguientes polígonos/parcelas:

Municipio	Polígono	Parcela
MEMBRÍO	38	31
MEMBRÍO	33	118
MEMBRÍO	33	119
MEMBRÍO	33	117
MEMBRÍO	33	128
MEMBRÍO	33	127
MEMBRÍO	33	133
MEMBRÍO	33	126
MEMBRÍO	33	132
MEMBRÍO	33	131
MEMBRÍO	33	130
MEMBRÍO	33	123
MEMBRÍO	33	135
MEMBRÍO	32	118
MEMBRÍO	32	114

Municipio	Polígono	Parcela
MEMBRÍO	32	117
MEMBRÍO	32	125
MEMBRÍO	32	85
MEMBRÍO	32	101
MEMBRÍO	32	100
MEMBRÍO	32	112
MEMBRÍO	37	46
MEMBRÍO	37	13
MEMBRÍO	37	12
MEMBRÍO	37	11
MEMBRÍO	37	42
MEMBRÍO	31	3
MEMBRÍO	31	4
MEMBRÍO	31	2
MEMBRÍO	31	1

Municipio	Polígono	Parcela
MEMBRÍO	30	1
MEMBRÍO	30	2
VALENCIA DE ALCÁNTARA	10	3
VALENCIA DE ALCÁNTARA	10	7
VALENCIA DE ALCÁNTARA	10	6
VALENCIA DE ALCÁNTARA	8	17
VALENCIA DE ALCÁNTARA	8	10
VALENCIA DE ALCÁNTARA	21	2
VALENCIA DE ALCÁNTARA	21	3
VALENCIA DE ALCÁNTARA	21	6
VALENCIA DE ALCÁNTARA	21	7
VALENCIA DE ALCÁNTARA	21	8
VALENCIA DE ALCÁNTARA	21	9
VALENCIA DE ALCÁNTARA	21	11
VALENCIA DE ALCÁNTARA	21	12

Municipio	Polígono	Parcela
VALENCIA DE ALCÁNTARA	21	13
VALENCIA DE ALCÁNTARA	22	2
VALENCIA DE ALCÁNTARA	22	14
VALENCIA DE ALCÁNTARA	22	22
VALENCIA DE ALCÁNTARA	22	23
VALENCIA DE ALCÁNTARA	22	24
VALENCIA DE ALCÁNTARA	22	29
VALENCIA DE ALCÁNTARA	22	30
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	261
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	39
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	40
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	42
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	43
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	67

Municipio	Polígono	Parcela
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	46
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	65
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	81
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	83
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	251
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	63
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	84
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	118
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	236
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	189
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	187
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	186
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	185
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	183
VALENCIA DE ALCÁNTARA	28	181

La línea aérea proyectada tendrá una longitud de 23.024 metros lineales por circuito y discurrirá entre 127 apoyos nuevos a instalar.

La promotora del proyecto es la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANUNCIO de 9 de abril de 2021, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "MER3" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1464. (2021080457)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "MER3" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de dicha ley.

La planta de la instalación solar fotovoltaica se ubicará en la parcelas 55, 56 y 9011 del polígono 48, del término municipal de Mérida (Badajoz), ocupando una superficie de 25,21 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 9,44 MWp compuesta por 18.872 módulos fotovoltaicos de 500 Wp, fijados a una estructura móvil con una inclinación variable de los módulos. Contará con 44 inversores (29 tipo 1 de 224 kWp y 15 tipo 2 de 196 kWp), distribuidos en 3 cabinas de transformación, una alimentadas por 36 inversores y otra alimentada por 8 inversores.

La línea de evacuación asociada de 15 kV, consistirá en tres tramos, subterráneo-aéreo-subterráneo hasta la SET Mérida. El origen será en la correspondiente celda de línea del último centro de transformación ubicado en la Planta Fotovoltaica "MER3".

Los apoyos proyectados en la construcción de la línea aérea en proyecto, serán del tipo metálicos de celosía diseñados para la instalación de 2 circuitos de 15 kV distribuidos en doble bandera y una cúpula para la instalación de un cable de tierra. En este proyecto se utilizará sólo un circuito siendo el segundo circuito objeto de otro proyecto.

El promotor del proyecto es Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B90397464 y domicilio social en C/ Leonardo da Vinci, 2, edificio Prodiel. 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESUS MORENO PEREZ.

ANUNCIO de 13 de abril de 2021 sobre notificación por publicación de propuesta de resolución provisional de concesión estimatoria y desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. (2021080468)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de propuesta de resolución provisional de concesión estimatoria Anexo I y propuesta de resolución provisional de concesión desestimatoria Anexo II a los interesados en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

En los anexos I y II del presente anuncio se recoge la relación de interesados a los que se emite propuesta de resolución provisional de concesión estimatoria y propuesta de resolución provisional de concesión desestimatoria, respectivamente, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Los interesados detallados en los anexos I y II de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 y la Resolución de 8 de octubre del Director General de Sostenibilidad (DOE n.º 205, de 22 de octubre de 2020) por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, se concede un plazo de cinco días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante este órgano instructor. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, los listados de propuestas provisionales pueden sufrir variaciones y se procederá posteriormente a su elevación a definitiva.

Mérida, 13 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.

ANEXO I

LISTADO DE EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN ESTIMATORIA EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, PARA EL PERIODO 2020-2022.

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0003	001187997R
ADS20/0006	E10210334
ADS20/0008	028956347Z
ADS20/0010	B10176394
ADS20/0011	053617863X
ADS20/0012	076049357H
ADS20/0013	008708457J
ADS20/0014	E83529123
ADS20/0015	080062298B
ADS20/0016	007271497R
ADS20/0017	053986775W
ADS20/0018	A78586740
ADS20/0019	B10021582
ADS20/0021	009186785X

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0022	076236742E
ADS20/0023	034773237C
ADS20/0025	076224428J
ADS20/0026	053578571W
ADS20/0027	076224738R
ADS20/0028	080077107P
ADS20/0029	076232096E
ADS20/0030	079263464J
ADS20/0032	053265098L
ADS20/0036	006970289R
ADS20/0039	B82469040
ADS20/0044	J10465169
ADS20/0045	076004488E
ADS20/0046	052968380R
ADS20/0048	J10144269
ADS20/0052	028948975W
ADS20/0053	008893108C
ADS20/0059	B88264825
ADS20/0061	006011185C

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0062	005390153B
ADS20/0066	052357966F
ADS20/0068	053268629P
ADS20/0070	B28322204
ADS20/0074	J06019582
ADS20/0075	079307152R
ADS20/0077	079306811M
ADS20/0078	B06308191
ADS20/0080	005833569X
ADS20/0082	053268028M
ADS20/0083	075973692T
ADS20/0084	B78513918
ADS20/0085	008881895P
ADS20/0086	033989778X
ADS20/0087	006974140B
ADS20/0089	006898462A
ADS20/0092	002190008V
ADS20/0093	080058483Z
ADS20/0094	079262892Q

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0095	076236811E
ADS20/0096	079306472B
ADS20/0097	007271496T
ADS20/0098	050276947M
ADS20/0099	076235991F
ADS20/0100	033984681L
ADS20/0102	052357882S
ADS20/0106	A78493814
ADS20/0107	E10314292
ADS20/0108	A78217080
ADS20/0109	B91063529
ADS20/0112	052964448W
ADS20/0113	052355935T
ADS20/0114	050841743J
ADS20/0118	009154883D
ADS20/0120	028951411T
ADS20/0121	006733254G
ADS20/0122	079263112Y
ADS20/0123	007001165B

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0124	006985021J
ADS20/0128	006954200N
ADS20/0130	008880982S
ADS20/0131	006964500P
ADS20/0132	V06321392
ADS20/0138	J10413029
ADS20/0139	028943919Y
ADS20/0142	044916210Q
ADS20/0144	002070098Y
ADS20/0147	B10474294
ADS20/0148	B80562879
ADS20/0150	030208246T
ADS20/0151	012170214V
ADS20/0152	079307119Z
ADS20/0153	008887528Y
ADS20/0154	E83182501
ADS20/0156	J10216992
ADS20/0157	006993430G
ADS20/0158	A28388403

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0159	028672084P
ADS20/0162	J10443836
ADS20/0163	E06155170
ADS20/0164	000990000B
ADS20/0165	B78594637
ADS20/0166	079307417J
ADS20/0168	006877930X
ADS20/0169	033981778Z
ADS20/0171	079306992W
ADS20/0172	051171439G
ADS20/0174	006512094N
ADS20/0177	053576061E
ADS20/0178	003830456J
ADS20/0181	E10024735
ADS20/0182	B06317564
ADS20/0188	B79420329
ADS20/0190	B45752631
ADS20/0191	050272989A
ADS20/0194	006735701J

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0196	006959101Z
ADS20/0198	006911772L
ADS20/0201	076206297Y
ADS20/0202	053265056T
ADS20/0203	052962406F
ADS20/0204	008854552N
ADS20/0207	E06103691
ADS20/0208	B10373108
ADS20/0210	028951884J
ADS20/0211	051377384F
ADS20/0213	070859386C
ADS20/0218	000803966R
ADS20/0219	006992952D
ADS20/0220	A78514726
ADS20/0221	B28916583
ADS20/0223	E06697361
ADS20/0229	007048229V
ADS20/0231	B10405546
ADS20/0233	028941718J

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0234	E10391951
ADS20/0235	080045713D
ADS20/0240	006956712V
ADS20/0245	E06717755
ADS20/0246	008881884C
ADS20/0247	B05031398
ADS20/0253	076031311G
ADS20/0256	B10374726
ADS20/0257	051443055J
ADS20/0259	B06760649
ADS20/0261	076053822K
ADS20/0263	A10006872
ADS20/0264	050308033H
ADS20/0266	B06682181
ADS20/0272	A06058838
ADS20/0275	076033183J
ADS20/0276	B84216852
ADS20/0284	B10281285
ADS20/0288	006813436P

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0289	J10465672
ADS20/0293	B10241602
ADS20/0299	B06469597
ADS20/0304	006829002A
ADS20/0307	B06017503
ADS20/0309	006957556X
ADS20/0314	006731231M
ADS20/0315	B28452787
ADS20/0316	050845928N
ADS20/0321	B41773763
ADS20/0322	053617399Y
ADS20/0323	J83864074
ADS20/0327	A28080588
ADS20/0334	028958007H
ADS20/0336	B84030873
ADS20/0340	004107388W
ADS20/0347	045131099Q
ADS20/0356	A28202141
ADS20/0357	B81623274

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0358	G06026355
ADS20/0360	050664926C
ADS20/0363	E10486140
ADS20/0368	007429277R
ADS20/0371	007439323L
ADS20/0372	006987371V
ADS20/0375	002649581G
ADS20/0377	008391899G
ADS20/0379	E10486132

ANEXO II

LISTADO DE EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DESESTIMATORIA EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, PARA EL PERIODO 2020-2022.

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0001	011776909N
ADS20/0002	J10031946
ADS20/0004	007209825S
ADS20/0005	007209314X
ADS20/0007	E10267367
ADS20/0009	028956035R
ADS20/0033	B06670228
ADS20/0034	051172798Y
ADS20/0037	A10008332
ADS20/0040	006990937H
ADS20/0041	007017046E
ADS20/0042	076029734Z
ADS20/0043	E10162931
ADS20/0047	B06506281

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0051	052181570K
ADS20/0054	B06672489
ADS20/0058	J80431562
ADS20/0065	007744016P
ADS20/0069	052966733X
ADS20/0071	006960047V
ADS20/0072	028941946B
ADS20/0079	003921912K
ADS20/0081	005228222T
ADS20/0088	008800091S
ADS20/0090	006914625C
ADS20/0103	B78757796
ADS20/0110	008826137W
ADS20/0116	006972273F
ADS20/0125	B29191699
ADS20/0126	007210230Y
ADS20/0127	007001098J
ADS20/0129	028957306F
ADS20/0133	E10277648

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0134	028965806C
ADS20/0136	076044638Z
ADS20/0145	B81157752
ADS20/0146	076071900K
ADS20/0149	B88550124
ADS20/0155	E86636008
ADS20/0160	011073942V
ADS20/0161	028972250R
ADS20/0175	076043211J
ADS20/0179	006876361M
ADS20/0184	009199978R
ADS20/0186	A28528503
ADS20/0189	007015844Q
ADS20/0195	006969259Y
ADS20/0200	011771694H
ADS20/0212	007048201N
ADS20/0215	053261919Z
ADS20/0217	B60024338
ADS20/0222	007047041W

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0225	B28085017
ADS20/0227	053261918J
ADS20/0228	076216001G
ADS20/0230	078032321Z
ADS20/0237	006982803A
ADS20/0239	B05208871
ADS20/0241	008878755L
ADS20/0242	000851028M
ADS20/0251	028954485S
ADS20/0252	006960032W
ADS20/0255	E06706352
ADS20/0273	B06708267
ADS20/0279	076220954N
ADS20/0281	E06706626
ADS20/0287	002785499S
ADS20/0291	002423501Z
ADS20/0294	028976071G
ADS20/0295	B81469538
ADS20/0297	B81114423

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0301	076033182N
ADS20/0305	006731181R
ADS20/0306	B88493010
ADS20/0310	080053615E
ADS20/0311	028958352H
ADS20/0317	006962615D
ADS20/0319	B85716835
ADS20/0320	B84682558
ADS20/0325	B82699828
ADS20/0326	033518574F
ADS20/0329	B82875071
ADS20/0330	B28067064
ADS20/0331	003902608Z
ADS20/0332	B80526189
ADS20/0335	B47702154
ADS20/0338	A10007623
ADS20/0339	028363549H
ADS20/0342	B10339562
ADS20/0343	007433294Q

Expediente	CIF/NIF
ADS20/0345	007048716K
ADS20/0346	B06404990
ADS20/0348	076261776D
ADS20/0350	008342604K
ADS20/0364	E45924370
ADS20/0366	076074107C
ADS20/0367	028946275Q
ADS20/0373	076028731T
ADS20/0374	008823142C

• • •

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 29 de marzo de 2021 sobre declaración de viabilidad de transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación A8, Sector P7. (2021080431)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2019, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora para desarrollar urbanísticamente la unidad de actuación UA-8, bajo el régimen de gestión indirecta por el sistema de compensación, asumiendo la condición de agente urbanizador.

La unidad de actuación sobre la que se realiza la consulta previa cuenta con ordenación detallada recogida en la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talavera la Real, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable "Tipo III" a suelo urbanizable, con la creación y homologación de un nuevo sector P-7, de la parcela n.º 5020 situada en el paraje conocido como "El Carrascal del Valenciano".

La propuesta presentada cumple con el contenido normativo de las consultas previas recogido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), estimándose viable el sistema de gestión indirecta por compensación propuesto con determinados criterios orientativos.

En la solicitud, se especifica la propuesta del sector afectado, la delimitación de la unidad de actuación, los plazos indicativos, régimen y sistema de ejecución y cualificación técnica de los consultantes. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Talavera la Real, 29 de marzo de 2021. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTES.

• • •

AYUNTAMIENTO DE USAGRE

ANUNCIO de 8 de abril de 2021 sobre la convocatoria de dos plazas de Agentes de Policía Local. (2021080448)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Usagre:

Anuncio 1510/2021 (BOP 08/04/2021), bases y convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local mediante concurso de movilidad por el sistema de concurso de méritos.

La plaza convocada se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, Categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C1.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Usagre, 8 de abril del 2021. La Alcaldesa Presidenta, NURIA CANDALIJA VALLE.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES

ANUNCIO de 9 de abril de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público. (2021080447)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	Vvacante
C2	Administración General	Auxiliar	2015

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valencia de las Torres, en el Diario Oficial de Extremadura.

Valencia de las Torres, 9 de abril de 2021. El Alcalde, PEDRO ESCUDER HABA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

ANUNCIO de 9 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a dos Agentes de Policía Local. (2021080454)

Habiendo concluido el XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, por Resolución de la Alcaldía n.º 165/2021, de fecha 9 de abril de 2021, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera de:

— D. Miguel Ángel Borrachero Masero, con DNI n.º ***8556**, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Agente, Subgrupo: C1.

— D. Jesús Cordero Laso, con DNI n.º ***5427**, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Agente, Subgrupo: C1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valencia del Ventoso, 9 de abril de 2021. La Alcaldesa, MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ.

• • •

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se somete a información pública la propuesta de programa de actuación de la masa de agua subterránea Tierra de Barros. (2021061043)

Iniciado el procedimiento de aprobación del programa de actuación de la masa de agua subterránea Tierra de Barros, y una vez oída la Comunidad de Usuarios de la misma, esta Presidencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171.6.f) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, resuelve someter a información pública la propuesta de programa de actuación de la citada masa de agua, por un periodo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para formulación de alegaciones.

El contenido de la propuesta podrá consultarse y descargarse en la página web de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el siguiente enlace:

https://www.chguadiana.es/servicio-al-ciudadano/informacion-publica/tramites-de-informacion-publica

Badajoz, 13 de abril de 2021. El Presidente, SAMUEL MORALEDA LUDEÑA.

• • •

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es